

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII. — N° 5077  
EDICION DE 22 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 5 DE ENERO DE 1956

CORREO

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N° 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 470.817

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

### PODER EJECUTIVO

**INTERVENTOR FEDERAL**  
Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
Dr. ARTURO OÑATIVIA  
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Ing. ADOLFO ARAOZ  
Ministro de Salud Pública y A. Social  
Dr. JULIO A. CINTIONI

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780

Director

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4°.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1°.— Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9°.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10°.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11°.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13°.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición esférica, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14°.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17°.— Los balances de las Municipalidades de 1° y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1°.— Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2°.— Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de Enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

|   |    |      |
|---|----|------|
| Número del día y atrasado dentro del mes . . .    | \$ | 0.40 |
| Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . . | "  | 1.00 |
| Número atrasado de más de 1 año . . . . .         | "  | 2.00 |

#### SUSCRIPCIONES

|                               |    |       |
|-------------------------------|----|-------|
| Suscripción mensual . . . . . | \$ | 7.50  |
| " Trimestral . . . . .        | "  | 15.00 |
| " Semestral . . . . .         | "  | 30.00 |
| " Anual . . . . .             | "  | 60.00 |

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional:

|   |    |       |
|---|----|-------|
| 1°) Si ocupa menos de 1/4 página . . . . .                          | \$ | 14.00 |
| 2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página . . . . .                      | "  | 24.00 |
| 3°) De más de 1/2 y hasta 1 página . . . . .                        | "  | 40.00 |
| 4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente. |    |       |

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:              | Hasta 10 días | Excedente       | Hasta 20 días | Excedente       | Hasta 30 días | Excedente |
|---|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------|
| Sucesorios o testamentarios .....                             | \$ 30.—       | 3.— cm.         | \$ 40.—       | 3.— cm.         | \$ 60.—       | 4.— cm.   |
| Poseción treintañal y deslinde, menaura y amojonamiento ..... | 40.—          | 3.— cm.         | 80.—          | 6.— cm.         | 120.—         | 8.— cm.   |
| Remates de inmuebles .....                                    | 50.—          | 2.— cm.         | 90.—          | 7.— cm.         | 120.—         | 8.— cm.   |
| Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....              | 40.—          | 3.— cm.         | 70.—          | 6.— cm.         | 100.—         | 7.— cm.   |
| Remates de muebles y útiles de trabajo .....                  | 30.—          | 2.— cm.         | 50.—          | 4.— cm.         | 70.—          | 6.— cm.   |
| Otros Edictos Judiciales .....                                | 40.—          | 3.— cm.         | 70.—          | 6.— cm.         | 100.—         | 7.— cm.   |
| Edictos de Minas .....  | 80.—          | 6.— cm.         |               |                 |               |           |
| Licitaciones .....  | 50.—          | 4.— cm.         | 90.—          | 7.— cm.         | 120.—         | 8.— cm.   |
| Contratos de Sociedades .....                                 | 60.—          | 0.20 la palabra | 120.—         | 0.35 la palabra |               |           |
| Balances .....  | 60.—          | 5.— cm.         | 100.—         | 8.— cm.         | 140.—         | 10.— cm.  |
| Otros Avisos .....  | 40.—          | 3.— cm.         | 80.—          | 6.— cm.         | 120.—         | 8.— cm.   |

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS — LEY:**

|  |          |
|--|----------|
| Nº 48 del 23/12/55 — Amplia partida de la Ley de Presupuesto en vigencia. ....   | 73       |
| " 53 " 26/12/55 — Modifica el Decreto Ley Nº 26 (Dispone la apertura de créditos para cancelar obligaciones reconocidas por Decreto y correspondiente a ejercicios vencidos). ....   | 73       |
| " 54 " 27/12/55 — Amplia en la suma de \$ 114.000.— las partidas correspondientes a Jefatura de Policía. ....  | 73       |
| " 55 " 28/12/55 — Faculta a Dirección Gral. de la Vivienda y Obras Públicas a acordar préstamos para la construcción de la vivienda propia, a un plazo máximo de 15 años. ....   | 73       |
| " 56 " 30/12/55 — Deroga la Ley 1561 (Faculta al P. E. a incorporar en las distintas reparticiones públicas, las secciones de personal y elementos existentes de la Municipalidad de la Capital), y dispone que la Oficina de Obras Públicas pase a depender de la Municipalidad de la Capital. .... | 74       |
| " 57 " " — Dispone la transferencia de partidas del Presupuesto de Gastos en vigor para el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. ....   | 74       |
| " 58 " " — Amplia partida —Subsidios y Subvenciones de la Ley de Presupuesto en vigencia. ....   | 74 al 75 |

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

|   |          |
|---|----------|
| M. de Econ. Nº 1157 del 26/12/55 — Aprueba Resolución dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones. ....  | 75       |
| " " S. P. " 1192 " 28/12/55 — Aprueba el temperamento adoptado por el nombrado Ministerio, de autorizar por Resolución —Parcial Ayuda Social de la Ley de Presupuesto en vigencia. ....           | 75       |
| " " " " 1193 " " — Transfiere partida del Parcial 2 "Alquileres de Inmuebles" al parcial 36 "Seguros Automotores". ....   | 75       |
| " " " " 1194 " " — Acuerda sobreasignaciones a empleados. ....  | 75 al 76 |
| " " Gob. " 1195 " " — Autoriza el cierre del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, durante el mes de Enero próximo. ....  | 76       |
| " " " " 1198 " " — Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio. ....  | 76       |
| " " " " 1197 " " — Deja sin efecto el Decreto 660 y nombra en la Intervención de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" al señor Carlos Erazo. ....                      | 76       |
| " " " " 1198 " " — Transfiere partida —Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones para aumentar el crédito del Parcial 7 "comunicaciones" de la Ley de Presupuesto en vigencia. ....          | 76       |
| " " " " 1199 " " — Efectúa movimiento de personal de Policía. ....  | 76 al 77 |
| " " " " 1200 " " — DA por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Payogasta (Cachi) y nombra en su reemplazo al señor Bonifacio Acoria. .... | 77       |
| " " " " 1201 " " — Suspense por el término de un día a un empleado de la Cárcel Penitenciaria. ....   | 77       |
| " " " " 1202 " " — Acepta la renuncia presentada por el Director de la Cárcel Penitenciaria y nombra Director al señor Ernesto Campionzo. ....  | 77       |

**EDICTOS DE MINAS**

|   |    |
|---|----|
| Nº 13287 — De Guillermo Villegas — Exp. 100.594 — V. .... | 77 |
| Nº 13277 — De Samuel Díaz — Exp. 62.058 — D. ....         | 77 |

PAGINAS

|  |          |
|--|----------|
| Nº 13275 — De Juan Carlos Zuviria — Exp. 100.527 —Z                    | 77 al 78 |
| Nº 13263 — De Samuel Diaz — Exp. 62.059—D.                             | 78       |
| Nº 13252 — Del Dr. Ramón Arturo Martí-Exp. 100.545 —G — mina "Berta"   | 78       |
| Nº 13189 — Solicitado por Julio Enrique García Pinto — Exp. 100.539—G. | 78 al 79 |

EDICTOS CITATORIOS

|  |    |
|--|----|
| Nº 13299 — Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Antonio Nazer. | 79 |
|--|----|

REMATES ADMINISTRATIVOS:

|   |    |
|---|----|
| Nº 13317 — Por Andrés Ilvento — Banco de la Nación Arg. vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht. | 79 |
|---|----|

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS SUCESORIOS:

|  |          |
|--|----------|
| Nº 13325 — De don Simón Zeitune.   | 79       |
| Nº 13316 — De doña Nicolasa Caro de Casale.  | 79       |
| Nº 13313 — De doña Benita Chilo de Pastrana.   | 79       |
| Nº 13312 — De don Nacienceno Apaza y Lucía Ulloa de Apaza.   | 79       |
| Nº 13311 — De doña Filomena Argentina Mendilaharsu de Urrestarazu.   | 79       |
| Nº 13310 — De don José Abraham Zeitune.  | 79       |
| Nº 13307 — De don Rosendo Peralta.   | 79       |
| Nº 13300 — De don Luis Nieva y de doña Damiana Gutierrez de Nieva.   | 79       |
| Nº 13290 — De don Elías Simón.   | 79       |
| Nº 13289 — De don Horacio Félix Lagos.   | 79       |
| Nº 13281 — De don Federico ó José Federico Luis Solá   | 79       |
| Nº 13278 — De don Emerencio Kardos   | 79       |
| Nº 13276 — De don José Domínguez   | 79       |
| Nº 13274 — De doña Elena Arcuri de Rovaletti ó Elena Anselma Arcuri de Rovaletti.                          | 79 al 80 |
| Nº 13263 — De don Francisco Serrano y Anastacia Moreno de Serrano.   | 80       |
| Nº 13267 — De don Emilio Carabajal.  | 80       |
| Nº 13266 — De doña Eina Díaz de Santivañez.  | 80       |
| Nº 13257 — De doña Margarita Plaza de Lardies ó Margarita Plaza Moreno de Lardies                          | 80       |
| Nº 13247 — De don Fabián Palomo  | 80       |
| Nº 13246 — De don Arturo Margalef  | 80       |
| Nº 13241 — De doña Sara Roisman de Gonorazky   | 80       |
| Nº 13239 — De don Isaac Francisco Serrano  | 80       |
| Nº 13237 — De doña Isidora Torres de Cáceres   | 80       |
| Nº 13235 — De don Juan Antonio Mercado   | 80       |
| Nº 13227 — De doña Carmen Isabel del Castillo ó Isabel del Castillo  | 80       |
| Nº 13170 — De don Pedro G. Greni   | 80       |
| Nº 13213 — De doña Lía Leonilda González de Retambay.  | 80       |
| Nº 12212 — De don Patrocinio Vélez y de doña Rufina Coca de Vélez.   | 80       |
| Nº 13211 — De don Eduardo Vilta.   | 80       |
| Nº 13202 — De doña Francisca Perello de Sastre ó Francisca Perello Romis de Sastre                         | 80       |
| Nº 13201 — De don Luis A. Soria  | 80       |
| Nº 13199 — De don Elías Acón Tirado  | 80       |
| Nº 13198 — De don Cristóbal Salgado  | 80       |
| Nº 13193 — De don Jorge Antonio Mazzuchelli.   | 80       |
| Nº 13176 — De don Félix ó Félix Santiago Lazarte.  | 81       |
| Nº 13174 — De don Rosa Ramírez   | 81       |
| Nº 13162 — De don Pedro Enrique Macagno.   | 81       |
| Nº 13160 — De don Cristóbal Vazquez.   | 81       |
| Nº 13156 — De don Feliciano Balvin Diaz.   | 81       |
| Nº 13152 — De don Carlos Frisía.   | 81       |
| Nº 13145 — De don Benito del Carmen López.   | 81       |
| Nº 13144 — De don Desiderio Tenreiro Bravo.  | 81       |
| Nº 13142 — De don Dalmacio Vera y de doña Mercedes Eustaquia Carrizo de Vera.                              | 81       |
| Nº 13139 — De doña Vella Matilde Gaiduzzi de Pichetti.   | 81       |
| Nº 13138 — De don Diego Liandro ó Milagro Burgós y de doña Angélica Perreyra ó García de Liandro ó Burgos. | 81       |
| Nº 13135 — De don Agustín Monge.   | 81       |
| Nº 13129 — De doña Gregoria Ovejero de Matorras.   | 81       |
| Nº 13120 — De don José Eleuterio Liandro y de Doña Hipólita Fabian.  | 81       |
| Nº 13079 — De don Desiderio Guías ó Guía.  | 81       |

TESTAMENTARIO:

|   |    |
|---|----|
| Nº 13134 — (Testamentario) De doña Favorina Anselma Bernis de Baccarelli. | 81 |
|---|----|

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 13315 — Julio Simkin é hijos. .... 81

REMATES JUDICIALES:

Nº 13324 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Lautaro Soc. Resp. Ltda. vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga. .... 81 al 82

Nº 1323 — Por Luis Alberto Dávalos. — Juicio: La Unión Ganadera de Humberto Primo S. A. vs. Manuel Camacho. .... 82

Nº 13322 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Ernesto Díez Gómez vs. Nueva Compañía Minera Incahuasi S. R. L. .... 82

Nº 13320 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Olivetti Arg. S. A. C. é I. (Sucursal Salta) vs. Francisco Stekar y Cia Sociedad de Responsabilidad Limitada. .... 82

Nº 13318 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Isidoro Rubio vs. Miguel Angel Alanís. .... 82

Nº 13306 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Figueroa Horacio B. vs. Oiber Domenichelli. .... 82

Nº 13298 — Por Jorge Raúl Decavi — Juicio: Antonio Mera vs. Amado Sivero. .... 82

Nº 13297 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ginés Ballesteros vs. Federico Frétes. .... 82

Nº 13296 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Andrés Pedrazzoli vs. Tránsito M. Arias. .... 82

Nº 13295 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Frigorífico Rafaela S. A. vs. Antonio Ramos. .... 82

Nº 13288 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Gabriel Matas vs. Roberto E. Zelarayan S. R. Ltda. .... 82 al 83

Nº 13279 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ejec. Lucas Castro vs. Salomón Sivero .... 83

Nº 13271 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Alfredo Batud vs. Enrique Lacour. .... 83

Nº 13260 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Prep. Via Ejecutiva Checa vs. Salomón Sivero. .... 83

Nº 13259 — Por Aristóbulo Carral—Juicio: Polledo Casimiro S. A. C. G. I. e I. vs. Félix Eduardo Sapag .... 83

Nº 13256 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio: Ejecutivo— Carlos Gerardo Serraita vs. Pedro Pablo Burgos .... 83

Nº 13254 — Por Aristóbulo Carral—Juicio: Ejec. Keonberger Jorge vs. Gerardo C. Sartini .... 83

Nº 13253 — Por Miguel A. Gallo Castellanos—Juicio: Ejecutivo—Nagich Nazer vs. Milagro Romano .... 83 al 84

Nº 13251 — Por Arturo Salvatierra—Juicio: Ejecutivo; Isaac Karie vs. Normando Zúñiga .... 84

CITACION A JUICIO:

Nº 13314 — María del C. Colina y otro vs. Ratam Singh. .... 84

Nº 13133 — Luis A. Moreno Diaz vs. Benjamín Martín. .... 84

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 13303 — Galoppe Hermanos y Compañía S.R.L. .... 84 al 85

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 13319 — J. O. Carrera — S. R. Ltda. .... 85 al 87

DISOLUCION Y CONTRATO SOCIAL:

Nº 13283 — "Jaime Llull y Compañía S. R. Ltda. .... 87 al 88

RECTIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 13304 — Café Mayans — S. R. Ltda. .... 86

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 13321 — Norina Ana Petró de Ramos vende a Francisco y Roy Camacho. .... 88 al 89

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 13326 — Valdek — S. R. Ltda. .... 89

Nº 13294 — Criadero Pekin S. R. Ltda. .... 89

TRANSFERENCIA DE MARCA

Nº 13301 — C. Abdala y Cia. S. R. L. .... 89

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA SECCION ..... 89

AVISO A LOS DEPOSITANTES ..... 89

AVISO A LOS ENCAJETEROS Y AVISADOROS ..... 89

AVISO A LAS BENEFICARIAS ..... 89

## SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO—LEY:

## DECRETO N° 48-E.

SALTA, Diciembre 23 de 1955.

—VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, referente a la ampliación de la partida principal c-5 del Anexo C— Inciso II— Item 1— Gastos en Personal de la Ley de Presupuesto en vigor, en razón de que el crédito previsto resulta insuficiente para la atención de erogaciones de esa naturaleza en dicha Repartición;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
En Ejercicio Del Poder Legislativo  
En Acuerdo General de Ministros  
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Ampliase en la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) el crédito de la Partida Principal c— 5— ANEXO C— INCISO II— GASTOS EN PERSONAL— Item 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2°.— Déjase establecido que el crédito de la Orden de Pago Anual N° 89, queda ampliada en \$ 5.000.— m/n. (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3°.— Sométase el presente Decreto-Ley a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Adolfo Aráoz

Arturo Oñativia

Julio A. Cintioni

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO-LEY N° 53-E.

SALTA, Diciembre 26 de 1955.

Expediente N° 311—G—1955.

—VISTO el Decreto-Ley N° 26 dictado en fecha 16 de Octubre del año en curso, por el que se arbitran fondos para cancelar obligaciones reconocidas por Decretos correspondientes a ejercicios venidos, y teniendo en cuenta que en el detalle de los mismos se consigna un crédito a favor de doña Josefa Vega de Gómez debiendo serlo a nombre de don José Silvestre Gómez;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
En Ejercicio Del Poder Legislativo  
En Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :  
Con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Modifícase el Decreto-Ley N° 26 dictado en fecha 16 de Octubre del corriente año, y déjase establecido que el crédito de \$ 3.000.— m/n. (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), reconocido por el mismo a favor de doña Josefa Vega de Gómez, debe serlo a nombre de don JOSE SILVESTRE GOMEZ.

Art. 2°.— Sométase el presente Decreto-Ley a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y

en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. — 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Arturo Oñativia

Adolfo Aráoz

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

## DECRETO-LEY N° 54-G.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.

Expediente N° 7553/55.

—VISTO el presente expediente en el que Tesorería General de la Policía de Salta solicita ampliación de partidas a fin de atender gastos de esa Repartición; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 3 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
En Ejercicio Del Poder Legislativo  
En Acuerdo General de Ministros  
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Ampliase en la suma total de CIENTO CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 114.000.— moneda nacional) las siguientes partidas correspondientes a JEFATURA DE POLICIA que a continuación se detalla:

## ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS:

|  |                   |
|--|-------------------|
| Principal a) 1— Parcial 6: Combustibles y Lubricantes        | \$ 25.000         |
| Principal a) 1— Parcial 13: Conservación de vehículos        | " 30.000          |
| Principal a) 1— Parcial 23: Gastos Generales a clasificar    | " 15.000          |
| Principal a) 1— Parcial 37: Servicio desayuno y merienda     | " 4.000           |
| Principal a) 1— Parcial 39: Útiles, libros, encuadernaciones | " 10.000          |
| <b>INVERSIONES VARIAS:</b>                                   |                   |
| Principal b) 1— Parcial 1: Adquisiciones varias              | " 20.000          |
| Principal b) 1— Parcial 16: Menaje y Bazar                   | " 10.000          |
|  | <b>\$ 114.000</b> |

Art. 2°.— Dése intervención al MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Art. 3°.— Remítase oportunamente para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación y a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Adolfo Aráoz

Julio A. Cintioni

Es copia:

FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno I. é I. Públicas

## DECRETO LEY N° 55-E

SALTA, Diciembre 28 de 1955

—VISTO el considerable número de casas-habitación en construcción que no pueden ser

terminadas por falta de recursos de los propietarios; y

## CONSIDERANDO:

—Que la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas tiene las atribuciones de proteger e impulsar la vivienda familiar, estimulando la iniciativa privada y colaborando en la misma, y de facilitar la venta de materiales de construcción a precio de costo a los particulares o personas de escasos recursos, según expresas disposiciones contenidas en su Carta Orgánica Ley N° 1552— Artículo 2° incisos b) y c);

—Que existe un saldo disponible de \$ 1.112.000.— m/n. en la partida anual de \$ 12.000.000.— m/n. prevista en el Plan de Obras financiado con recursos provinciales de igual origen incorporado a la Ley de Presupuesto vigente N° 1693/54, para tal finalidad;

—Que es necesario establecer, dentro de las atribuciones contenidas en las disposiciones legales de mención, la facultad ya implícita de otorgar préstamos;

—Que se estima en \$ 30.000.— m/n. la cantidad máxima de cada préstamo, a otorgarse con garantía de la propiedad respectiva, mediante hipoteca en primer o segundo término, inhibición voluntaria de venta o cualquier otro procedimiento legal a criterio de dicha Dirección;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
En Ejercicio Del Poder Legislativo  
En Acuerdo General de Ministros  
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Facúltase a DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS de conformidad a la Ley 1552/53— Artículo 2° Incisos b) y c) a acordar préstamos de hasta la suma de \$ 30.000.— m/n. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) como máximo, para la construcción de la vivienda propia, a un plazo máximo de 15 años.

Art. 2°.— Los préstamos de que trata el artículo anterior, serán garantizados por los beneficiarios mediante hipoteca en primer o segundo término, o cualquier otro procedimiento legal a criterio de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas que asegure el efectivo Pago del crédito y su reintegro se hará en las cuotas mensuales que establezca esa Repartición.

Art. 3°.— Los préstamos que se otorgan en base al presente Decreto no podrán sobrepasar la cantidad total de \$ 1.112.000.— (UN MILLON CIENTO DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 4°.— Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA para regularizar las situaciones de hecho en créditos de alto monto, para completar las construcciones.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Adolfo Aráoz

Arturo Oñativia

Julio A. Cintioni

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO LEY Nº 56-E**

SALTA, Diciembre 30 de 1955.  
Expediente Nº 3086—M—55.

—VISTO el pedido formulado por la Municipalidad de la Capital, en el sentido de que la Oficina de Obras Públicas actualmente dependiente de la Dirección General de la Vivienda, sea restituida a la Comuna, y el informe favorable de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas; y

**—CONSIDERANDO:**

—Que es propósito manifiesto de este Gobierno reestructurar la organización actual de las distintas dependencias de la Administración Provincial y en especial devolver a los Municipios la autonomía de que se han visto privados;

—Que la Ley 1561 constituye una de las tantas disposiciones inconsultas tendientes a reducir el alcance de la labor Municipal;

Que la concentración constante de masas humanas en los centros urbanos plantea problemas que exigen del Estado el cumplimiento y fiscalización de un mínimo de comodidades tales como el ensanche de calles, creación de parques y jardines, estética en los edificios, urbanización, etc. labores que han sido tradicionalmente confiadas al Gobierno Municipal;

—Que la inclusión de las obras públicas dentro de la esfera municipal devuelve a la Comuna una actividad seccionada por conducto de una disposición que no ha tenido en cuenta que deben ser las Municipalidades las que tenga a su cargo el control del embellecimiento de la ciudad, así como también la vigilancia de las obras particulares, por razones de seguridad, higiene y estética;

—Por todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
En Ejercicio Del Poder Legislativo  
en Acuerdo General de Ministros  
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Derógase la Ley 1561 de fecha 1º de Enero de 1953.

Art. 2º.— Dispónese que la Oficina de Obras Públicas pasé a depender de la Municipalidad de la Capital a partir del día 1º de Enero de 1956.

Art. 3º.— Todos los impuestos, tasas y derechos establecidos por ordenanzas, leyes y decretos relativos a las obras públicas, serán percibidos por la Municipalidad, la que deberá incluir estos recargos en el Presupuesto para el año 1956.

Art. 4º.— La Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas devolverá a la Municipalidad todo el mobiliario, artefactos, útiles, herramientas, instrumentos y elementos de movilidad detallados en el acta de transferencia de fecha 22 de Enero de 1953.

—En ocasión de efectuarse esta transferencia se labrará acta dejando constancia del estado de los bienes restituidos o la falta que hubiere de ellos. Si el estado deficiente de dichos bienes o la falta de los mismos lo exigiera, se iniciará el sumario correspondiente a fin de deslindar responsabilidades.

Art. 5º.— Déjase establecido que a partir del 1º de Enero de 1956 la Municipalidad de la Capital se hará cargo del pago de los sueldos del personal de la Oficina de Obras Públicas que vuestre bajo su dependencia, y que se detalla a continuación, a quienes incluirá en su Presupuesto de Gastos:

**NOMBRE Y APELLIDO**

**CATEGORIA Y CARGO**

ABEL CORNEJO  
PERMIN DI BEZ  
BENIGNO A. VILLAGRA  
MARCELINO P. URIVARRI  
ALBERTO BRAVO  
LUIS BRESSAMUTTI  
JUAN BENNASSAR GAIMES  
MIGUEL MONTERO

PAUL BENJAMIN MOYA  
PAUL JUL  
JOSE DOLORES AGUERO  
JOSE M. BENAVIDES  
JOSE MARIA B. ULIBARRI

JUAN GUILLERMO MAIZA  
ROQUE ARMENGOT  
ANGELMO ZAMBRANO  
LUCIANO YAPURA  
ANDRES PASCUAL LIGNE  
JORGE ARGENTINO BUSTOS  
EDUARDO RENE LOPEZ  
ELMER FRANCISCO MOYA  
ALDO CARATONI  
CARLOS TAGE EKEMAN  
HERIBERTO FCO. F. GUGENBICHLER

Director de D. P. Municipales  
Oficial Principal (Inspec. Obras Privadas)  
Oficial 2º (Inspec. Obras Privadas)  
Oficial 3º (Inspec. Obras Privadas)  
Oficial 4º (Inspec. Obras Privadas)  
Oficial 5º (Inspec. Obras Privadas)  
Oficial 6º (Inspec. Obras Privadas)  
Oficial 6º (Inspec. Obras Privadas)  
Oficial 5º (Auxiliar Depósito)

Oficial 6º (Enc. Archivo y Liquid. C. P.)  
Oficial 6º (Enc. Mesa de Entradas y Salidas)  
Oficial 6º (Auxiliar Depósito)  
Oficial 6º (Inspec. Obras Privadas)  
Oficial 6º (Inspec. Obras Privadas)

Aux. Mayor (Aux. Mesa de Entradas)  
Jornalizado (Inspec. Obras Privadas)  
Jornalizado (Inspec. Obras Privadas)  
Jornalizado (Inspec. Obras Privadas)  
Jornalizado (Inspec. Obras Privadas)  
Jornalizado (Notificador Obras Públicas)  
Jornalizado (Notificador Obras Públicas)  
Jornalizado (Aux. Depósito)  
Jornalizado (Inspec. General de O. P.)  
(Jefe O. por Contrato)

Art. 6º.— Sométase el presente Decreto Ley a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Adolfo Aráoz**  
**Arturo Oñativia**  
**Julio A. Cintioni**

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Art. 2º.— Déjase establecido que la Orden de Pago Anual Nº 14 en la que se encuentran comprendidos los parciales ampliados, queda ampliada en la suma de \$ 35.800.—

Art. 3º.— Sométase el presente Decreto-Ley a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Adolfo Aráoz**  
**Arturo Oñativia**  
**Julio A. Cintioni**

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
El Interventor Federal de la Provincia de Salta

**DECRETO-LEY Nº 57-E.**

SALTA, Diciembre 30 de 1955.  
Expediente Nº 2963—H—1955.

—VISTO lo solicitado por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
En Ejercicio Del Poder Legislativo  
en Acuerdo General de Ministros  
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Dispónese la siguiente transferencia de partidas del Presupuesto de Gastos en vigor para el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, correspondientes al Anexo C— Inciso I— Principal a) 1— Item 12, en la proporción que se detalla:

|              |            |
|--------------|------------|
| Parcial Nº 6 | \$ 2.000.— |
| " " 7        | " 2.000.—  |
| " " 11       | " 500.—    |
| " " 12       | " 300.—    |
| " " 13       | " 8.000.—  |
| " " 15       | " 3.000.—  |
| " " 23       | " 4.000.—  |
| " " 27       | " 2.000.—  |
| " " 37       | " 2.000.—  |
| " " 39       | " 4.000.—  |
| " " 40       | " 8.000.—  |

**DECRETO-LEY Nº 58-G.**

**ANEXO "B" — ORDEN DE PAGO Nº 143 ..**  
SALTA, Diciembre 30 de 1955.  
Expediente Nº 7906/55.

—VISTO la ampliación de partidas solicitadas por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, a fin de atender déficit de la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera en carácter de subsidio por la suma de \$ 45.000.— moneda nacional;

—Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 3 de estas actuaciones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
en Ejercicio Del Poder Legislativo, en  
Acuerdo General de Ministros  
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Ampliase en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 45.000.— moneda nacional), del parcial 5— varios, Anexo B— Inciso I— Items 14, OTROS GASTOS— Principal c) Subsidios y Subvenciones de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, J. E. INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 45.000.— moneda nacional para haber efectiva dicha suma a la ESCUELA PROVINCIAL DE BELNAS ARTES "TOMAS CARRERA", con cargo de oportuna rendición de cuentas y en carácter de subsidio por esta única vez y con destino a solventar los gastos de la misma; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo E— Inciso I— Parcial 5— varios, Items 14— OTROS GASTOS— Principal c) Subsidios y Subvenciones de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Déjase establecido que la partida mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, queda ampliada en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 45.000.—).

Art. 4º.— Sométase el presente Decreto Ley para su aprobación al Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
Julio A. Cintoni  
Adolfo Aráoz  
Julio A. Cintoni

Es copia:

BERNARDINO SOTO

Oficial Mayor de Despacho de Gobierno y A. Social

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO Nº 1157-E.

SALTA, Diciembre 26 de 1955.

Expediente Nº 3366—P—65.

—VISTO este expediente en el que el Auxiliar 6º de la Municipalidad de la Capital, don VALENTIN PISTAN, solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad, que establece el artículo 36 de la Ley 1628 y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante resolución Nº 131 de fecha 30 de Noviembre del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la resolución Nº 131 de fecha 30 de Noviembre del año en curso, dictada por la Intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor VALENTIN PISTAN, Mat. Ind. Nº 3.880.391, durante 3 (TRES) Años y 21 (VEINTIUN) Días, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Caja y formu-

lar a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal por las sumas de \$ 287.60 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a cada uno de ellos, de acuerdo al artículo 24 de la Ley 1628, los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el artículo 25 párrafo 2º de la Ley citada.

“Art. 2º.— ACORDAR al Auxiliar 6º de la Municipalidad de la Capital, don VALENTIN PISTAN, el beneficio de una jubilación por incapacidad, que establece el artículo 36 de la Ley 1628, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 240.58 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un aumento suplementario por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 378.25 (TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CTVS. MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 3º.— FORMULAR cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 311.93 (TRES CIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y TRES CTVS. MONEDA NACIONAL) y \$ 321.78 (TRES CIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y OCHO CTVS. MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de cargo previo que se formula por aportes no realizados oportunamente, ya que la ley vigente a la época de los mismos no los eximía y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 16 inc. 7) de la Ley 1628, importe que el interesado deberá abonar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
Adolfo Aráoz

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Oficial de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

### DECRETO Nº 1192-S.

SALTA, Diciembre 28 de 1955.

—Siendo propósito del Gobierno de la Provincia proceder a obsequiar con Pan de Navidad, ropas y juguetes a los niños y ancianos que se encuentra internado en los distintos servicios hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, llevando a cada uno de ellos estos presentes destinados por las altas autoridades de la Provincia, a fin de que los mismos puedan disfrutar en las tradicionales fiestas con un estímulo dado su condición de enfermos; y

CONSIDERANDO:

—La urgencia de efectuar el presente gasto por la proximidad de las fechas en que deben distribuirse;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el temperamento adoptado por el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, de autorizar por Resolución Nº 4321 de fecha 22 de diciembre en curso, a invertir en forma directa y con imputación al Anexo E— Inciso I— Principal c) 1— clá,

Parcial “AYUDA SOCIAL” de la Ley de Presupuesto en vigencia, la suma de \$ 15.000. % (QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) en los artículos que se detallan:

\$ 5.000.— Ropa de vestir y de cama para el Hogar de Ancianos “San Vicente de Paul”.

“ 9.200.— Juguetes,

“ 800.— Pan dulce.

Artículo 2º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
Julio A. Cintoni

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

### DECRETO Nº 1193-S.

SALTA, Diciembre 28 de 1955.

Expediente Nº 20.877/55.

—VISTO lo solicitado por el Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 21 de diciembre en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1º.— Transfírese la suma de UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL (\$ 1.195,70) del Parcial 2 “Alquileres de Inmuebles”, al Parcial 36 “Seguros Automotores” del Anexo E, Inciso “T” Item 1, II Otros Gastos— Orden de Pago Anual Nº 2, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 12º de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO  
Julio A. Cintoni

Es copia:

AMALIA G. CASTRO

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

### DECRETO Nº 1194-S.

SALTA, Diciembre 28 de 1955.

Expediente Nº 20.350/55.

—VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas, y a lo manifestado por Oficina de Personal y Departamento Contable del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1º.— Acuérdase una sobreasignación mensual de \$ 300.— % (TRES CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), al Auxiliar 2º chófer de la Dirección de Hospitales de la Capital, don CEFERINO CARRIAL, con anterioridad al 1º de diciembre en curso, razón del constante recargo en sus tareas, cumpliendo un horario doble en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º.— Acuérdase una sobreasignación mensual de \$ 300.— % (TRES CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), al Auxiliar 2º NESTOR SIERRALTA, con anterioridad al 1º de diciembre en curso, en razón del constante recargo en sus tareas, cumpliendo un horario doble en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso a) 2 Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Julio A. Cintioni**

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 1195-G.**

SALTA, 28 de diciembre de 1955

Expediente Nº 7912/55

VISTO el presente expediente en el que el señor Director Honorario del Museo Histórico y de Bellas Artes eleva nota de fecha 19 de diciembre del año en curso, en la que solicita el cierre del Museo durante el mes de enero próximo, a fin de realizar la limpieza y desinfección del mismo; y

**—CONSIDERANDO:**

Que ello es ya de práctica en años anteriores y que igual temperamento se adopta en el Museo Regional del Norte que funciona en el mismo edificio y en establecimiento similares del país.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase el cierre del MUSEO HISTORICO Y DE BELLAS ARTES, durante el mes de enero próximo, a los fines arriba mencionados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Arturo Oñativía**

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 1196-G.**

**ORDEN DE PAGO Nº 144**

SALTA, diciembre 28 de 1955

Expediente nº 7408/55

VISTO el decreto Nº 683 en el que el artículo 4º se dispone la liquidación de la suma de \$ 15.000 %, a favor de Informativo El Norte S. R. L., en concepto de reintegro del importe entregado al Martillero Público, señor Modesto S. Arias, a cuenta de precio de la máquina Intertipe Sales, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 15 de estos obrados.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — F previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ QUINCE MIL PESOS M/N. (15.000%), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, para que ésta a su vez haga efectivo ese importe a Fiscalía de Estado, con imputación a la cuenta "Recursos no presupuestados año 1955 — Venta Maquinarias y elementos, ex-talleres e imprenta de "El Intrasigentes".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Arturo Oñativía**

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 1197-G.**

SALTA, diciembre 28 de 1955

Expediente Nº 7690/55

VISTO el decreto nº 660 de fecha 17 de noviembre p.pdo., por el cual se adscribe a la Intervención de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", al señor Carlos Erazo, para desempeñar el cargo de Sub-Director, asignándosele un viático de \$ 30 diarios; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto nº 660, de fecha 17 de noviembre del corriente año

Art. 2º — Nómbrase, en la Intervención de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", al señor CARLOS ERAZO, con una asignación mensual de \$ 300, gasto que deberá imputarse a los fondos destinados para la Comisión Provincial de Investigaciones, y con anterioridad al día 1º de noviembre último

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Arturo Oñativía**

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 1198-G**

SALTA, 28 de diciembre de 1955

Expediente nº 7872/55

VISTO el presente expediente en el que la Intervención de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen", solicita transferencias de partidas en la suma total de \$ 150 moneda nacional; y atento lo establecido por el artículo 12º de la Ley de Contabilidad en vigencia, de conformidad a lo informado por Contaduría General a fs. 1 vuelta de estos obrados.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º — Transfiriéndose del Anexo D— Inciso VII, Item 1, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 39 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones", la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 150 moneda nacional), para aumentar el crédito del Parcial 7 "Comunicaciones" de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
**Arturo Oñativía**

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO Nº 1199—G.**

SALTA, Diciembre 28 de 1955.

Expediente Nº 7877/55.

Atento a lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 2879, de fecha 21 del mes en curso;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
**DECRETA:**

Art. 1º.— Nómbrase con carácter de reintegro su Oficial 1º (personal Superior de Seguridad y Defensa) al señor PEDRO ADOLFO SALDEÑO (Clase 1921 Matr. 3.953.412) con anterioridad al día 1º del corriente y en reemplazo de don Francisco Gonzalez.

Art. 2º.— Nómbrase agente de la Sub-Comisaría de La Candelaria (Dpto. La Candelaria) al señor DOMINGO NICOLAS ARIAS (Clase 1907 Matr. 3.869.351) a partir del día 1º de enero próximo y en reemplazo de don Pedro Emergildo Navarro.

Art. 3º.— Acéptase la renuncia presentada por el agente plaza Nº 205 de la Comisaría Sección Cuarta don LUIS VILLEGAS, a partir del día 1º de enero próximo.

Art. 4º.— Acéptase la renuncia presentada por el agente plaza Nº 89 de la Comisaría Sección Segunda, don CASIANO TORRES, a partir del día 1º de enero próximo.

Art. 5º.— Dánse por terminadas las funciones del agente de la Sub-Comisaría de Escoipe (Dpto. Chicoana) don SANTOS FLORES, a partir del día 1º de enero próximo (Expte. 1691/S.)

Art. 6º.— Dánse por terminadas las funciones del Oficial del (Personal Superior de Seguridad y Defensa) don ANGEL RAFAEL AYBAR, con anterioridad al día 16 del actual y por razones de mejor servicio.

Art. 7º.— Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8) días, al agente plaza Nº 119 de la Comisaría Sección Segunda, don CARMELLO GERON, a partir del día 1º de enero próximo (Expte. Nº 5135/C)

Art. 8º.— Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de ocho (8) días, al agente plaza Nº 387 de la Guardia de Caballería don BERNARDO BEJARANO, a partir del día 1º de enero próximo.

Art. 9º.— Tránsfírase, a partir del día 1º de enero próximo, al siguiente personal de Jefatura de Policía.

- A la Comisaría de Campo Santo (Dpto. Campo Santo) con igual cargo al actual agente de la Sub-Comisaría de Cobos (Dpto. Campo Santo) don DEMECIO VILLA y en reemplazo de don Oscar Flores;
- A la Sub-Comisaría de Cobos (Dpto. Campo Santo) con igual cargo, al actual agente de la Comisaría de Campo Santo (Dpto. Campo Santo) don OSCAR FLORES, en reemplazo de don Demecio Villa;
- A la Sub-Comisaría de Santa Rita de las Vertientes (Dpto. Campo Santo) con igual cargo, al actual Sub-Comisario de 3ra. categoría de la Sub-Comisaría de Betania (Dpto. Campo Santo) don NESTOR HUGO FLORES, en reemplazo de don José L. Vilca.
- A la Sub-Comisaría de Betania (Dpto. de Campo Santo) con el cargo de Sub-Comisario de 3ra. categoría, al actual Sub-Comisario de 1ra. categoría de la Sub-Comisaría de El Bordo (Dpto. de Campo Santo)

to) don FELIX DELGADO, en reemplazo de don Nestor Hugo Flores,

e) A la Sub-Comisaria de El Bordo (Dpto. de Campo Santo) con el cargo de Sub-Comisario de 1ra. categoría, al actual Sub-Comisario de 3ra. categoría de la Sub-Comisaria de Santa Rita de las Vertientes (Dpto. Campo Santo) don JOSE LEON VILCA, en reemplazo de don Felix Delgado.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
Arturo Oñativía

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 1200-G.**

SALTA, diciembre 28 de 1955

Expediente n° 7834/55

VISTA la nota n° 251 — de fecha 15 del actual de la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1° — Dánse por terminadas las funciones de la Encargada de segunda categoría de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Payogasto (Cañi), señora LIA AZUCENA GUEZMAN DE CAYO; y designase en su reemplazo al señor BONIFACIO ACORIA, debiéndose regir ambas disposiciones a partir del día 1° de enero próximo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
Arturo Oñativía

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 1201-G.**

SALTA, diciembre 28 de 1955

Expediente n° 7879/55

Atento lo manifestado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 20 del mes en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1° — Suspéndase por el término de un (1) día al Auxiliar 6° de la Cárcel Penitenciaria, don PEDRO VERA, por encontrarse comprendido dentro de las penalidades establecidas por el Art. 103 inc. d) de la Ley 1158 en vigencia.

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
Arturo Oñativía

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**DECRETO N° 1202-G.**

SALTA, diciembre 28 de 1955

VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta  
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Director de la Cárcel Penitenciaria Comandante Principal de Gendarmería Nacional don ADOLFO RIOS, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° — Nómbrase, Director de la Cárcel Penitenciaria, al señor ERNESTO CAMPILONGO.

Art. 3° Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO**  
Arturo Oñativía

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**EDICTOS DE MINAS**

N° 13287 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en los departamentos de Los Andes y La Poma en expediente N° 100.594-V presentada por el señor Guillermo Villegas el día siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas. — La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia del cateo el puesto de don Zenón Lemos que se halla en la confluencia de las Quebradas Torca Organullo y se miden mil metros al Sud para llegar al punto de partida del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimut 270°, 4000 metros azimut 380°, 5000 metros azimut 90°, 4000 metros azimut 180°, y finalmente 3000 metros azimut 270° para llegar nuevamente al PP del cateo solicitado. G. Villegas. La zona solicitada se superpone aproximadamente en 100 hectáreas al cateo tramitado en expte. N° 100.575-E-54 que dando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1.900 hectáreas. Ing. José M. Torres. A lo que se proveyó. Salta, octubre 21 de 1955. Visto: La conformidad manifestada por el interesado de la ubicación dada por Registro Gráfico en el informe de fs. 7, por Escribanía de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confecciónese los edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía notifíquese al interesado y entréguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 7 vta. por carta certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de la publicación. Repóngase. Geólogo Raúl J. Valdez sub delegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 27 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO Escribano de Minas.

e) 30/12/55 al 13/1/56

N° 13277 — Solicitud de permiso de cateo de Sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de "San Carlos" en expediente N° 62 058 — D — Presentada por el Señor Samuel Diaz el día veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas. La Autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el punto denominado Cardones des de donde se midieron 2.000 metros Az. 190°, y mil metros al Este para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2000 al Sud 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Norte 5000 metros al Este y finalmente 2000 metros al Sud para cerrar la superficie solicitada. Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia al Abra de los Cobres desde donde se midieron 1.000 metros al Este para llegar al punto de partida. Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 3 y croquis concordante de fs. 2 y aclaración de fs. 5 de acuerdo al plano de Registro Gráfico la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección, ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico, 12 de Julio de 1955. Pablo Arturo Guzmán. Salta, Diciembre 14 de 1955. Atento el estado de autos y la conformidad expresa del titular con la ubicación dada por el Departamento de Minería, pásese a Escribanía de Minas para que proceda al registro en el libro de Exploraciones. Confecciónese los edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese el aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entreguese los edictos ordenados. Repóngase Raúl J. Valdez Sub-Delegado a cargo de la Delegación. En 23 de Diciembre de 1955, se registró lo ordenado en "Registro de Exploraciones".  
SALTA, 23 de Diciembre de 1955.  
e) 29/12/55 al 12/1/56.

N° 13276 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en el Departamento de Orán en expediente N° 100 527 letra Z presentada por el señor Juan Carlos Zuviria el día tres de Febrero de 1954 a las once horas. La Autoridad Minera Nacional en Salta le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la confluencia del río Santa Cruz, con la quebrada de las Sepulturas desde donde se midieron 4.000 metros Az. 290°

50' para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 3.879,50 metros Az. 290° 30' 5.155 metros Az. 200° 30', 3.879,50 Az. 110° 30' y finalmente 5.155 metros Az. 20° 30' para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en aclaración de fs. 5 y conforme al plano de Registro Gráfico, la zona solicitada resulta superpuesta aproximadamente en 215 hectáreas al cateo tramitado en expediente N° 1991-B-53 por lo que la zona ha quedado registrada con una superficie libre de 1.785 hectáreas aproximadamente. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden 1754. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registró Gráfico, mayo 13 de 1955, Pablo A. Guzmán. Señor Delegado: Comunico a Ud. que el recurrente no ha

concurrido a notificarse de lo dispuesto a fs. 6 vta., habiendo vencido el plazo estipulado por el art. 19 del S. Decreto del 10 de enero de 1924. Marco Antonio Ruiz Moreno -- Escribano de Minas. Salta, agosto 24 de 1955. De acuerdo a la Resolución 82/42, corresponde dar por tácitamente conformada la ubicación de fs. 5/6. Retírico en ese sentido el informe que precede. Marco Antonio Ruiz Moreno. -- Escribano de Minas. A lo que se proveyó. Salta, setiembre 30 de 1955. Visto: Lo informado por Escribanía de Minas en la Providencia que antecede, dése por aceptada tácitamente (Resol. 82/52, art. 2) la ubicación dada por Registro Gráfico, por Escribanía, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confeccionese los edictos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al interesado y entregúese los edictos ordenados. Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por certificada con A/R. adjuntando un ejemplar de dicha publicación. Répóngase. Dr. Luis Victor Outes a/c de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. SALTA, Diciembre 9 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO Escribano de Minas.

e) 29/12/55 al 12/1/56.

N° 13263 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS EN EL EXPEDIENTE N° 62.059 —D— PRESENTADO POR EL SEÑOR SAMUEL DIAZ EL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO A LAS HORAS DIEZ Y UN MINUTO. La autoridad Minera Nacional le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. Señor Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia la Cumbre del Cerro El

Desrumbé, siendo a la vez el punto de partida, de este punto se midieron 2000 metros al Este 5000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste 5.000 metros al Sud, y finalmente 2.000 metros al Este, para cerrar la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros; En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada la presente solicitud, bajo el número de orden: Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese conformidad a la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico julio 11 de 1955. Pablo Arturo Guzmán. Señor Jefe: Ampliando el informe que antecede se hace saber que para la inscripción Gráfica en el plano minero, se ha tomado como punto de referencia el punto denominado "Las Arcas" desde donde se midieron 7.500 metros al Sud, para llegar al punto de partida (Cerro El Desrumbé), a lo cual el interesado debe dar su conformidad. Registro Gráfico, Julio 14 de 1955. Pablo Arturo Guzmán. Salta, Diciembre 14 de 1955. Atento el estado de autos y la conformidad expresa del titular con la ubicación dada por el Departamento de Minería, pase a Escribanía de Minas para que proceda al registro en el libro de Exploraciones, Confeccionese los edictos, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entregúese los edictos ordenados. Répóngase: Raúl J. Valdez, Sub-Delegado a cargo de la Delegación. En 23 de Diciembre de 1955 se registró lo ordenado en "Registro de Exploraciones" N° 6. — SALTA, Diciembre 23 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO Escribano de Minas.

e) 27/12/55 al 10/1/56.

N° 13252 — Expediente N° 100.545 "G" Duplicado de Edicto: De acuerdo con lo solicitado a fojas 11 por el doctor Ramón Arturo Martí, en el presente expediente, en representación del doctor Julio Enrique García Pinto, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Delegado a Fojas 11 vuelta, se expide el presente edicto en calidad de Duplicado: Con la constancia de que: La resolución de fecha 22 de Febrero (de 1940, determina que la publicación fuera de plazo que establece el artículo 19 del decreto del 10 de enero de 1924, si ha sido hecha por el término de estilo y sin perjuicio de terceros, no hace caducar la solicitud de cateo.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de 1ª y 2ª categoría en el Departamento de "Los Andes" Exp. N° 100545—"G" Presentado por el Dr. Julio Enrique García Pinto, el día nueve de febrero de 1954, Horas once y veinte y cinco minutos. La autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud, La zona peticionada ha quedado registrada en

la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud-Este de la mina "Berta" expediente 1202-C-39 y se midieron 4.000 metros al Sud y 8.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde el que se midieron 10.000 metros al Norte, 2.000 metros al Este, 10.000 metros al Sud y por último 2.000 metros al Oeste para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotado bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante

con el mapa minero. Registro Gráfico Junio 2 de 1955. Hector Hugo Elias. A lo que se proveyó. Salta, 22 de agosto de 1955. VISTO: La conformidad manifestada por el recurrente a fs. 6 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Confeccionese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del C. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y entregúese al interesado los edictos ordenados, previa vista al señor fiscal de Estado. Raúl J. Valdez. — Sub-Delegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, 19 de Diciembre de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO Escribano de Minas.

e) 23/12/55 al 5/1/56.

N° 13189 — Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categorías en el Departamento de Los Andes expediente N° 100539-G presentada por el Dr. Julio Enrique García Pinto el día nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a horas once y veinticinco minutos. La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Sr. Jefe: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón del esquinero Sud-Este, de la mina BERTA exp. N° 1202-C-39 y se midieron desde aquí 4.000 metros al Sud y 2.000 metros al Oeste para

llegar al punto de partida desde el que se midieron 10.000 metros al Norte, 2.000 metros al Oeste, 10.000 metros al Sud y por último 2.000 metros al Este para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico mayo 30 de 1955. Héctor Hugo Elias. Salta, 23 de agosto de 1955. VISTO: La conformidad manifestada por el recurrente a fs. 6 de lo informado por Registro Gráfico por Escribanía

regístrase en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveído. Confecciónese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y entréguese al interesado los edictos ordenados, previa vista al Sr. Fiscal de Estado, Raúl J. Valdez, subdelegado a cargo de la Delegación. Salta, 5 de setiembre de 1955. En la fecha notifiqué al señor Fiscal de Estado: R. Maloli. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta diciembre 5 de 1955. MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Misa.

e) 13 al 26/12/55

### EDICTOS CITATORIOS

Nº 13299 — REF: Expte. 1411/55 — ANTONIO NAZER s. o. p. 89-2 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO NAZER tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 230,5 litros/segundo a derivar del río San Francisco (margen izquierda), para canales a construirse y con carácter temporal-eventual, 450 Has. del inmueble "Fracción Finca Potrero", catastro 1812, ubicado en el Departamento de Orán.

SALTA, 29 de Diciembre de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 2 al 16/1/56.

### REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 13317 — ANDRES ILVENTO — ADMINISTRATIVO.

Por disposición del Banco de la Nación Argentina vs. Arnaldo Alfredo Lachenicht, remataré el 10 de Enero de 1956, a horas 18 en el local Agencia "Siam" San Martín 549, los objetos prendarios, al contado, lo siguiente:

1 Incubadora, "Cooper" Nº 80, cap. 350 huevos, cal. a mechero. — 1 Criadora reforzada "Cooper" Nº 91, de 4 pisos, con comedero y bebedero para 350 pollos. — 1 Incubadora "Rex" Nº 523, cap. 140 huevos, cal. a mechero. — 1 Criadora "Rex" Nº 524, con comedero y bebedero para 140 pollos.

Base las 4 piezas, usadas buen estado, Ocho mil pesos (\$ 8.000).

1 Tractor usado, "Case C. C." con motor Agrícola Nº 41 20, serie 4202017, de 24 H. P. con ruedas a pontones en la parte trasera cubiertas 600x16 parte delantera, arranque a nafta, dos frenos independientes a las ruedas y freno de mano a las poleas.

Base Veinticinco Mil Pesos (\$ 25.000).

1 Arado usado "Capobianco", de 4 discos, de 26" con levante automático, para tractor a ruetanas Nº 3520, con una azada marca "Capobianco".

Base Siete Mil Ochocientos pesos (\$ 7.800).

Dichos elementos se encuentran en poder del depositario Sr. Carlos Martorell, donde podrán ser examinados.

Forma de pago al contado, sea 20 o/o, comisión a cuenta de los adquirentes. El pte. remate queda sujeto a la aprobación del establecimiento Bancario.

Publicación BOLETIN OFICIAL 5 días y Diario Norte 5 días. — Con habilitación de Feria. — Por datos Banco de la Nación Argentina o al suscrito Martillero. — ANDRES ILVENTO Mendoza 357 — Salta.

e) 4 al 11/1/56.

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13325 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Simón Zeitune

Salta, Diciembre 30 de 1955. — Habilitase la Feria de Enero.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 5 al 20/2/56

Nº 13316 — EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de la 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Nicolasa Caro de Casale. Habilitase la Feria de Enero próximo. Salta, diciembre 30 de 1955. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 3/1 al 16/2/56

Nº 13213 — SUCESORIO.

El Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA CHILO DE PASTRANA. Queda habilitada la feria. — SALTA, 29 de Diciembre de 1955. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 2/11 al 15/2/56.

Nº 13312 — SUCESORIO.

El Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NACIANCENO APAZA y LUCIA ULLOA DE APAZA. Habilitase la feria de Enero. — SALTA, 29 de Diciembre de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 3/11 al 15/2/56.

Nº 13311 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 1ª Nominación Civil y C. el cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Filomena Argentina Mendilaharsu de Urres tarazu a fin de que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos. — Con habilitación de feria para la publicación del presente edicto. — SALTA, 30 de Diciembre de 1955. — ENRIQUE GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 2/1 al 15/2/56.

Nº 13310 — EDICTO.

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don JOSÉ ABRAHAM ZEITUNE. — Habilitase la feria de Enero para las publicaciones de edictos. — SALTA, Diciembre 27 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 2/1 al 15/2/56.

Nº 13307

José G. Arias Almagro Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosendo Feralta. — SALTA, 30 de Diciembre de 1955. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 2/1 al 15/2/56.

Nº 13300 — El señor Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Luis Nieva y Damiana Gutiérrez de Nieva. Habilitada la Feria. Salta, diciembre 29 de 1955.

e) 2/1 al 15/2/56

Nº 13290 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. Civ. y Com. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SIMON; Habilitase la feria de Enero.

SALTA, 28 de Diciembre de 1955.

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 30/12/55 al 10/2/56.

Nº 13289 — SUCESORIO:

El Señor Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO FELIX LAGOS. Con habilitación de feria.

SALTA, 28 de Diciembre de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 30/12/55 al 10/2/56.

Nº 13281 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ó JOSÉ FEDERICO LUIS SOLA. Se habilita Feria.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 19/12/55 al 9/2/56.

Nº 13278 — SUCESORIO: El Señor Juez de 2ª Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos de don Emerencio Kardos. Con habilitación de feria.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 29/12/55 al 9/2/56.

Nº 13276 — El Señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de José DOMÍNGUEZ. Habilitase feria de Enero próximo.

SALTA, Diciembre 26 de 1955.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 29/12/55 al 6/2/56

Nº 13274

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Elena Arcuri de Rovalletti ó Elena Arcselma Arcuri de Rovalletti para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo de treinta días. Habilitase la feria del mes de enero.

SALTA, Diciembre 27 de 1955.  
 WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 28/12/55 al 3/2/56.

Nº 13269 — SUCESORIO:

El Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Velezán o Belezan, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto Salta diciembre 20 de 1955. Feria de Enero de 1956. Habilitada. ANIBAL URRIBARRI escribano secretario.

28/12/55 al 3/2/56.

Nº 13268

El señor Juez en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Doctor José G. Arias Almagro cita llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisco Serrano y Anastacia Moreno de Serrano. Habilitase la Feria.

SALTA, 21 de Diciembre de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 27/12/55 al 7/2/56.

Nº 13267 — EDICTO SUCESORIO:

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CARABAJAL. Habilitase la Feria.

SALTA, Diciembre 29 de 1955.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario

e) 27/12/55 al 7/2/56.

Nº 13266 — EDICTO

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ELINA DIAZ DE SANTIVANEZ, por el término de Ley.— Para su publicación habilitase la feria de Enero proximo.—

SALTA, 26 de Diciembre de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 27/12/55 al 7/2/56

Nº 13265 — SUCESORIO.

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a quienes se consideren herederos ó acreedores en la Sucesión de Doña Margarita Plaza de Lardies ó Margarita Plaza Moreno de Lardies. Habilitase la feria de Enero de 1956 para la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Arias Almagro.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 26/12/55 al 3/2/56.

Nº 13247 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN PALOMO. Habilitase feria.— Salta, Diciembre 21 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 22/12/55 al 3/2/56.—

Nº 13246 — SUCESORIO.—

El Dr. Adolfo Torino, Juez de 3ª. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Arturo Margalef. Queda habilitada la feria.—

SALTA, noviembre 29 de 1955.  
 AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.  
 e) 21/12/55 al 2/2/56

Nº 13241 — CITACION

—El Juez Dr. Vicente Solá (Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Ciudad de Salta) cita por treinta días a herederos y acreedores SARA ROISMAN DE GONORAZKY.

Salta, Diciembre 20 de 1955.

Habilitase feria próximo mes de Enero.

E. GILBERTI DORADO

Secretario

e) 21/12/55 al 2/2/56.

Nº 13239 — SUCESORIO.—

Juez Civil y Comercial de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FRANCISCO SERRANO, para que dentro de dicho término no gan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.— Publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

Habilitase la Feria de Enero.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 20/12/55 al 31/1/56.

Nº 13237.

El señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª. Nominación, Doctor Angel Jose Vidal, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA TORRES de CASERES. Habilitase la Feria.

SALTA, Diciembre 9 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.

e) 20/12/55 al 31/1/56.

Nº 13235 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO MEROADO, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Habilitase la Feria de Enero. Secretarías.

SALTA 16 de Diciembre de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 20 al 31/1/56.

Nº 13227 — SUCESORIO.—

Angel J. Vidal, Juez de 1ª. Instancia y 4ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Isabel del Castillo o Isabel del Castillo. Habilitase la feria de enero de 1955.—

SALTA, 15 de Diciembre de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 19/12/55 al 30/1/56.—

Nº 13170 — SUCESORIO.—

Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días interesados sucesión PEDRO G. CHRENI.— Habilitase feria.—

SALTA, Diciembre 7 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 19/12/55 al 30/1/56

Nº 13213.

Vicente Solá Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ª. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Lidia

Leonilda Gonzalez de Retambay.— Habilitase la feria de enero.

SALTA, 14 de Diciembre de 1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 15/12/55 al 26/1/56.

Nº 13212 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO VELEZ y RUFINA COCA DE VELEZ.— Con habilitación de la feria de Enero.—

SALTA, Diciembre 8 de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.—

e) 15/12/55 al 26/1/56.

Nº 13211 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VILTE. Con habilitación de la Feria de Enero.—

SALTA, Diciembre 6 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario.—

e) 15/12/55 al 26/1/56.

Nº 13202.

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PERELLO DE SASTRE ó FRANCISCA PERELLO ROMIS DE SASTRE; habilitase la feria de Enero.—

SALTA, de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.

e) 14/12/55 al 25/1/56.

Nº 13201

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS A. SORIA; habilitase la feria de Enero.— SALTA, de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario

e) 14/12/55 al 25/1/56.

Nº 13199 — SUCESORIO.—

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de Elias Aaron Tirado. Habilitase la feria para la publicación de edictos.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario.

e) 14/12/55 al 25/1/56

Nº 13198 — EDICTO:

El Sr. Juez de primera instancia 4ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Cristobal Salgado. Habilitase la feria del mes de Enero.—

SALTA, Diciembre 7 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN — Escribano Secretario.—

e) 14/12/55 al 26/1/56

Nº 13153.

En el juicio sucesorio de JORGE ANTONIO MAZZUCHELLI, el señor Juez de 1ª. Inst. 2ª. Nom. C. y C., cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. Habilitase la Feria de Enero.—

SALTA, Diciembre 7 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 13/12/55 al 24/1/56.

## Nº 13176 — SUCESORIO

Sr. Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de don Felipe o Felipe Santiago Lázaro. Habilitase FERIA. Salta diciembre 9 de 1955. ANIBAL URRIBARRI secretario.

e) 12/12/55 al 23/1/56

## Nº 13174 — SUCESORIO.—

El doctor ANGEL JOSE VIDAL, Juez de PRIMERA INSTANCIA CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSA RAMIREZ. — QUEDA HABILITADA LA FERIA.—

SALTA, Diciembre 6 de 1955.—

WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.—

e) 9/12/55 al 20/1/56.—

## Nº 13162 — SUCESORIO

El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE MACAGNO. Habilitase la feria de enero. Salta, 5 de diciembre de 1955. Waldemar A. Simensen, Escribano Secretario.

e) 7/12/55 al 19/1/56

Nº 13160 — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, doctor Angel J. Vidal, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL VAZQUEZ. Salta, diciembre 3 de 1955. Waldemar A. Simensen, Escribano Secretario.

e) 7/12/55 al 19/1/56

Nº 13158 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO BALVIN DIAZ; habilitase la feria de Enero. Salta, de 1955. Agustín Escalada Yriondo, secretario.

e) 7/12/55 al 19/1/56

## Nº 13152 — EDICTO SUCESORIO

Adolfo D. Torino Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Frissia. Habilitase la feria. Salta, 2 de diciembre de 1955. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario.

e) 6/12/55 al 18/1/56

## Nº 13145 — EDICTO SUCESORIO

El juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Benito del Carmen López, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto en este Juzgado. Salta, noviembre 29 de 1955. ANIBAL URRIBARRI, escribano secretario. FERIA de Enero de 1956 habilitada.

e) 5/12/55 al 17/1/56.

## Nº 13144 — EDICTO SUCESORIO

El juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Desiderio Tenreiro Bravo, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto en esta

Juzgado. Salta, noviembre 29 de 1955. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. FERIA de Enero 1956 habilitada.

e) 5/12/55 al 17/1/56.

## Nº 13742 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dalmacio Vera y Mercedes Eustaquia Carrizo de Vera. Habilitase feriado Enero.— Salta, Diciembre 1º de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Escribano Secretario.—

e) 2/12/55 al 16/1/56.

## Nº 13139 — EDICTO SUCESORIO.

José G. Arias Almagro, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA MATILDE BALDUZZI DE PICHETTI.

Habilitase la FERIA de Enero.—

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 2/12/55 al 16/1/56.

## Nº 13138.

Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de Diego Liendro o Milagro Burgos y Angélica Ferreyra o García de Liendro o Burgos hagan valer sus derechos.

Habilitase feria Enero.

SALTA, Noviembre 30 de 1955.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 2/12/55 al 16/1/56.

## Nº 13135 SUCESORIO

El Sr. Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN MONGE. Con habilitación de FERIA.

SALTA, Diciembre 1 de 1955.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Secretario

e) 2/12/55 al 16/1/56.

## Nº 13129

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA OVEJERO DE MATORRAS; habilitase la feria de Enero.—

SALTA, 29 de Noviembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 2/12/55 al 14/1/56

## Nº 13120

## EDICTO

"SUCESORIO. El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELEUTERIO LIENDRO e HIPOLITA FABIAN. Se habilita FERIA. Salta, 24 de noviembre de 1955. WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 1º/12 al 13/1/56

## TESTAMENTARIO

## Nº 13154 TESTAMENTARIO

El señor Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Favorina Anselma Bernis de Baccarelli y muy especialmente a los designa-

dos por testamento: Adela Julia Bernis de Maldonado, Mabel Graciela Bernis y Dr. José Novo Hartmann y María Hortencia Cuell. Salta noviembre 28 de 1955. Edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitase mes de feria Enero. E. GILBERTI DORADO, escribano Secretario.

e) 6/12/55 al 18/1/56

## DESLINDE MENSURA Y AMONONAMIENTO

## Nº 13315 — MENSURA DESLINDE Y AMONONAMIENTO:

Presentose Mauricio Sinkin por la razón oficial Julio Sinkin e hijos solicitando Mensura, Deslinde y Amononamiento de una fracción de terreno rural, parte integrante de la finca "Angostura", ubicada en el departamento de la Capital de esta Provincia. Limitando: al Norte con el camino nacional que va a Tucumán y que la separa de la finca La Candelaria de S. Gordon Leach; al Este y Sud, con el antiguo camino a Tucumán, que sabiendo por el Puerto Chico, forma un vértice en el extremo

Nor-Este de la fracción con el camino nacional a Tucumán, y que la separa de la finca La Floresta de Alcira Gottling de Correa; y al Oeste con el camino que va hacia La Floresta, que la separa a la fracción del resto de la finca Angostura. El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por edictos que se publicarán en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, habilitándose el mes de enero próximo, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de Ley.—

Lunes y Jueves o subsiguientes en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 21 al 15/2/56.—

## REMATES JUDICIALES

## Nº 13324 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — FINCA "OSMA"

El día Miércoles 22 de Febrero de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE: de \$ 136.039,93 %, la finca denominada "OSMA" ó San José de Osma ubicada en el Dpto. la Viña de esta Provincia, con superficie de 7.757 Hs. 4.494 mt2., según mensura

judicial aprobada, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo "Osma" y camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Coronel Moldes, Este, con finca "Retiro" de Guillermo Villa, Sud Oeste, con fincas "Hoyadas" y Alto del Cardón", de Juan López, y Oeste, con cumbres de la serranía, que la separa de la finca "Poireto de Díaz" de El Alazan S. R. L. Títulos de dominio ins-

criptos a fl. 97, as. 1, Libro 3 R. I. de la Viña Catastro. Partida 426 La Viña.— Ordena: Sr. Juez de 1ra. Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO — LAUTARO SOC. RESP. LTDA. VS. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA" Expte. 35 451/955 En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador Habilitada

Feria publicación edictos 30 días. **BOLETIN OFICIAL Y "Norte".**

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario

e) 5|1 al 23|56

Nº 13323 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS, JUDICIAL — SIN BASE — CAMION.—

El día Miércoles 18 de Enero de 1956 con habilitación de feria a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camión marca F.W.D. motor Nº 629097, patente de Jujuy 2134, ruedas traseras duales, modelo tipo guerrero en funcionamiento, que se encuentra depositado en el taller del Sr. Ruiz calle Entre Ríos 960 Ciudad. Ordena Sr. Juez de 3ª Nom. Civ. Com. en autos: EJECUTIVO LA UNION GANADERA DE HUMBERTO PRIMO S.A. VS. MANUEL CAMACHO Expte. Nº 16.136|954 En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 4 al 18|1|56.

Nº 13322 — por: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL SIN BASE MAQUINA ESCRIBIR

El día Viernes 18 de Enero de 1956 a horas 18 en 20 de Febrero 12, con habilitación de Feria, remataré SIN BASE Una máquina de escribir marca "Remington Rand" de 180 espacios Nº 4630, en buen estado de conservación y funcionamiento que se encuentra en poder del suscripto, donde puede ser examinada. Ordena Sr. Juez 3ª Nom. Civ. y Com. en autos EJECUTIVO ERNESTO DIEZ GOMEZ VS. NUEVA COMPANIA MINERA INCAHUASI S.R.L. Expte. Nº 17.220|955. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 4 al 21|1|56.

Nº 13320 — por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MAQUINA DE CALCULAR BASIS \$ 16.550.—

El día 24 de Enero de 1956 a las 18 horas en mi Escritorio: Deán Funes 169 Ciudad Remataré con la BASE DE DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL Una máquina de calcular marca "OLIVETTI" modelo Divisuma, el número Nº. 540017, con funda y cordón en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Domingo Horacio Páez, domiciliado en España 666, Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: EJECUCION PRENDA DA RIA OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.E.I. (Sucursal Salta) vs. FRANCISCO STERKAN Y CIA S. R. L. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 veces en BOLETIN OFICIAL y Norte de acuerdo Láy 12.962. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO Escribano Secretario.

e) 4 al 0|1|56.

Nº 13318 — por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL SIN BASE

El día 11 de Enero de 1956 a las 18 horas en

el Escritorio Deán Funes 167 esta ciudad remataré SIN BASE; Un juego Comedor de roble, estilo provenzal, compuesto de una mesa, 6 sillas, un aparador y un bargüello, el que se encuentra en poder del Sr. Miguel Angel Alanís, nombrado depositario judicial, domiciliado en España 252, donde pueden ver los interesados. En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Prop. Via Ejecutiva Isidoro Rubio vs. Miguel Angel Alanís.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.— Con habilitación de Feria.—

e) 4 al 11|1|56.—

Nº 13306 — por: JOSE ALBERTO CORNEJO, JUDICIAL —CAMPO EN RIVADAVIA. BASE \$ 112.333.33.

EL DIA 22 DE FEBRERO DE 1956 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, relataré con la base de ciento doce mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal Un lote de campo ubicado en el partido de Santo Domingo departamento de Rivadavia de esta Provincia designado con la letra K el que mide 15.030 metros en cada uno de sus costados lo que hace una superficie de 22.500 Hectareas limitando al Norte lote "P" de José María Acosta; Sud lote "H" de Juan M. Terrero y parte del lote "G" de Rosa H. de Vintter; Este terrenos Nacionales de la GOBERNACION DE FORMOSA y al Oeste Lote "I" de Agustín M. Roca y D.V. Shoo y parte del lote "G" según título registrado al folio 358 asiento 6 del libro 1 de R. de I. de Rivadavia. Nomenclatura Catastral: Partida N — 511— Valor fiscal \$ 169.000. El comprador entregará en el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo — Figueroa, Horacio Vs. Olber Domenichelli" — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Habilitada la Feria de Enero de 1956.

e) 2|1 al 15|2|56.

Nº 13298 — por: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 25 de Enero de 1956 en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 hs. remataré con la Base de \$ 111.733,33 %, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los inmuebles ubicados en esta Ciudad, calle Buenos Aires entre las de Zavala e Independencia y Zavala esq. Buenos Aires cuyos títulos se registran en la Dirección General de inmuebles al folio 39, asiento 1 del libro 16 y folio 331 asiento 5 del libro 32 respectivamente de la Capital.

Los referidos inmuebles se encuentran individualizados con las Partidas Catastrales Nrs. 1270, 10961, 10962, 10963, 1728, 21133, todos de la Sección "D", manzana 57 "A", parcela 2, 12, 13, 14, 15, y 16 respectivamente.

Ordena: Sr. Juez C.C. 1ª. Nom. en autos "EJECUTIVO — ANTONIO MEÑA VS. AMADO SIVERO" En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel por cuenta del comprador. Publicación de

edicto en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente por 15 días con habilitación de la feria de Enero. Por informes al suscripto martillero Urquiza 325; Tel. 2480.

JORGE RAUL DECAVI Martillero.

e) 2 al 23|1|56.

Nº 13297 — por: MARTIN LEGUIZAMON— JUDICIAL

El 20 de enero p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Ginés Ballesteros vs. Federico Fretes vendré con la base de Dos mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno, con habitación y galería construcción antigua ubicado en calle Zabala entre Obispo Romero y Virrey Toledo de doscientos setenta metros de superficie (9x30)

Títulos inscriptos 227, folio 283 asiento 7 libro 47 — Catastro 10.208, Sec. manzana 46 parcela 13 — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro y BOLETIN OFICIAL

e) 30|12|55 al 20|1|56

Nº 13.296 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Balanza Base 2.000.—

El 16 de enero p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO ANDRES PEDRAZZOLI VS TRANSITO M. ARIAS vendré con la base de dos mil pesos una balanza marca ANDINA modelo F. Nº 26359 de quince kilos de capacidad y abanico frontal en poder de Transito M. Arias, Anzoategui 819, Ciudad En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

BOLETIN OFICIAL y Tribuno.

e) 30|12|55 al 13|1|56.

Nº 13295 — por: MARTIN LEGUIZAMON— JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA GRAN DE.

El 9 de Enero próximo en las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Frigorífico Rafaela S.A. vs. Antonio Ramos Ejecutivo venderé sin base de nero de contado una heladera eléctrica de ocho puertas marca CARMA motor H-50 en poder del depositario judicial Antonio Ramos, Metán En el acto del remate cincuenta por ciento del precio y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

BOLETIN OFICIAL y Norte.

e)30|12|55 aal 9|1|56.

Nº 13288 — por: ARTURO SALVATIERRA.— JUDICIAL SIN BASE

El día 9 de Enero de 1956 a las 18 horas en el escritorio Deán Funes 167 Ciudad remataré sin BASE lo siguiente: 2 sierras sin fin eléctricas, para cortar madera en buen estado y funcionamiento con motores Badrini Nº 490907 y máquina prensadora para hacer mosaicos en "Remac" Tipo T.C. 194, respectivamente. Una

buen estado. 50 chapas de fibro-cemento de 0,95 ctns. por 2,20 mts. — 30 chapas de igual material de 0,95 ctns. por 1,20 mts. — 10 caños de 3 mts. de fibro-cemento, los que se encuentran depositados en calle Santa Fé N° 1293 Ciudad, donde pueden ver los interesados. En el acto del remate el comprador abonará el 20% del precio de venta y a cuenta del mismo Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Según la Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo "Grabiell Matas vs. Roberto E. Zelarayan S. R. L." — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días BOLETIN OFICIAL y Norte. Con habilitación de Feria.

e) 30/12/55 al 15/1/56

**N° 13279 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Voiturette — SIN BASE**

El 14 de Enero de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré SIN BASE, una voiturette marca Chevrolet, modelo 1933, patente 5099, motor N° R. 345945. Depositario Judicial: Lucas Castro domiciliado en Ameghino 1080, Ciudad, donde puede revisarse. Señal: 20% a cta. precio de venta. Comisión: g. tancia 2°. Nominación en Juicio: "Ejecutivo — LUCAS CASTRO vs. SALOMON SIVERO". Habilitada la fecha de Enero.

e) 29/12/55 al 4/1/56.

**N° 13271 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 140.266 66 %**

comprador. Ordena Señor Juez C. y C. 1°. Las horas en el escritorio Deán Funes 167, Ciudad remataré con la base de Ciento cuarenta mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos % o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal los derechos y acciones que le corresponden sobre la parcela 23 del lote fiscal N° 3, ubicado en el Departamento San Martín, Provincia de Salta, que le corresponden al ejecutado por título de Promesa de Venta registrado a folio 389, asiento 1127, Libro 6 de P. de Ventas. Partida Número 1702. El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: Ejecutivo Crisóbal Ramírez vs. Manuel González. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 publicaciones en diario Norte. Resolviendo gravámenes el lote de referencia. Con habilitación de feria.

e) 28/12/55 al 8/2/56

**N° 13270 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Sin Base**

El día 10 de enero de 1956 a las 18 y 30 horas en el escritorio Deán Funes 167 de esta Ciudad, remataré SIN BASE lo siguiente: una máquina perforar hierro eléctrica. Dos máquinas cortar hierro. Un aparato completo para soldadura autógena. Cuatro morsas de hierro. Una máquina para perforar hierro a mano. Estos bienes se encuentran en poder del señor Enrique Lacour, nombrado depositario judicial domiciliado en calle Rivadavia 351 de esta Ciudad, donde pueden revisar los interesados. El comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio. Ordena señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C.

y C. en juicio: Ejecución de Sentencia. Rescisión de contrato "Alfredo Balud vs. Enrique Lacour". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y una publicación en Norte. Con habilitación de Feria.

e) 28/12/55 al 9/1/56

**N° 13269 — por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLES EN ESTA CIUDAD — EL DIA 13 DE ENERO DE 1956 A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases que allí se determinan: a) Inmueble ubicado en la esquina Noroeste de las calles Tucuman y Manuela G. de Tood. Mide 10.65 mts. al Tood; 10.35 mts. de contra-frente por 36 mts. de fondo, señalado como lote 53 del plano N° 2024 bis, del protocolo del escribano don Francisco Cabrera del año 1938, limitando al Norte lote 43; al Este calle Tood; al Sud calle Tucuman y al Oeste lote 54 Catastro 1096 Sección C — Manzana 29 bis — Parcela 7 — Valor fiscal \$ 15.800.00. — BASE DE VENTA \$ 10.600.00 o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. b) Inmueble ubicado en la calle Tood contiguo al anterior, señalado con el N° 52 del plano citado. Mide 9. mts. de frente por 36 mts. de fondo limitando al Este calle Tood; al Norte lote N° 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote N° 54 Catastro 2146 Sección C. Manzana 29 b. Parcela 8. Valor fiscal \$ 3.900. BASE DE VENTA \$ 2.600 o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. Título a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R. de I. Capital. El comprador entregará en el acto de remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "PREP. VIA EJECUTIVA — ANTONIO CHECA VS. SALOMON SIVERO". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Habilitada la Feria de Enero de 1956.**

e) 26/12/55 al 16/1/56

**N° 13259 — por: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — BALANZA MARCA "ANDINA" SIN BASE**

EL DIA MARTES 10 DE ENERO DE 1956, a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes N° 960, Ciudad venderé en subasta pública al mejor postor y sin base, Una balanza de plato de mi nueva, marca "Andina" N° 21221, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Félix Eduardo Sapag, domiciliado en la localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla él o los adjudicatarios.

Publicación edictos por ocho días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte, con habilitación de la feria de Enero próximo, Señal de práctica. Comisión a cargo del comprador. JUICIO: "Cobro de pesos, Polledo Casimiro S.A.C.G.I. é I. c) Félix Eduardo Sapag. Exp. N° 1783/55. Exhorto del Juez Nacional de Paz N° 35, de la Capital Federal Dr. Julio Velarde Irigoyen".

JUZGADO: Exma. Cámara de Paz Letrada de la Provincia-Secretaría N° 1.

SALTA, Diciembre 24 de 1955.

e) 26/12/55 al 4/1/56.

**N° 13256 — POR LUIS ALBERTO DAVILA LOS — JUDICIAL — LOTE DE TERRENO**

El día Martes 17 de Enero de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 5.000,00 %; Un lote de terreno ubicado en el camino a San Lorenzo, paraje denominado San Cayetano, señalado con el número 13 de la manzana 9 del plano archivado en la L. Gral. Inmuebles, bajo n° 1.009, con extensión 8.50 mt. frente, por 25 mt. fondo. Superficie: 212 mt. 250 dm.2. — Límites: Norte, lote 14; Sud, lote 12; Este, lote 9; y Oeste Camino a San Lorenzo ó calle Dr. Luis Güemes. — Títulos registrados a folio 410, asiento 3 Libro 12 R. I. de la Capital, nomenclatura catastral Partida 17.177, Sec. "G", manz. 52ª, Cir. I Pre. 10 Ordena Sr. Juez de 1ra. Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO — CARLOS GERARDO SERRALTA VS. PEDRO PABLO BURGOS. Expte. n° 35.442/555.—

En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días "BOLETIN OFICIAL" y "Norte" Habilitada la feria de Enero. —

e) 23/12/55 al 13/1/56.

**N° 13254 — Por: ARISTOBULO CARRAL — Judicial — Terrenos en San Lorenzo — Con Base**

— El día miércoles 8 de Febrero de 1956, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor seis lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo, jurisdicción del Dpto. Capital, designados como lotes N° 2 al 7, del plano N° 1957, de propiedad del demandado por título que se registra a folio 239, asiento 1 del libro 126 del R.I.C.

Lote N° 2 Partida N° 25.396 Base \$ 6.600.00 %  
Lote N° 3 Partida 25.397 Base \$ 266.66 %  
Lote N° 4 Partida N° 32.286 Base \$ 400.00 %  
Lote N° 5 Partida N° 25.399 Base \$ 333.32 %  
Lote N° 6 Partida N° 25.400 Base \$ 333.32 %  
Lote N° 7 Partida N° 25.401 Base \$ 532.00 %

Bases de venta, equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal. Medidas, superficies y límites, según el plano pre-citado archivado en la Dirección General de Inmuebles. Gravámenes, enunciados en el oficio de Inmuebles y que corre a fs. 29/30 vta. del presente juicio. Publicación edictos por 20 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 días diario Norte, con habilitación de la feria de Enero. Señal de práctica. Comisión cargo comprador. JUICIO: "Ejec. Kronberger Jorge vs. Gerardo C. Sartin' Expte. N° 17.078/55. JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación. Salta diciembre 23 de 1955.

e) 23/12/55 al 3/2/56

**N° 13253 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Inmueble y Muebles en Tartagal**

— El 19 de Enero de 1956 a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 1.866,66 % (2/3 partes valuación fiscal), valioso terreno sobre calles Alvear y Necopchea de Ciudad Tartagal. Superficie: 805.12 mts.2. Títulos inscriptos a folio 125, As. 1, Libro 2 Dpto. San Martín. Nomenclatura catastral: Part. 3.086, Manzana 72 Parcela 4. En el mismo acto subastaré SIN BASE un acoplado para camión y cadenas para atar madera. Depositario judicial: Milagro Romano domiciliado en 20 de Febrero 877 Tar

tagal. Ordena Sr. Juez 1º Inst. C. y C. 4º Nominación en Juicio EJECUTIVO — NAGICH NAZER vs. MILAGRO ROMANO Expediente 19.778/955. Señala 30% acta. precio Comisión ego. comprador. Habilitada la Feria de Enero.

e) 23/12/55 al 12/1/56

Nº 13251 — Por: ARTURO SALVATIERRA Finca San Nicolás o San Felipe en Chicoana JUDICIAL — BASE \$ 74.666,66 %

El día 9 de Febrero de 1956 a las 18 horas en el escritorio Desp. Punes 167 de esta Ciudad, remataré con la base de Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "San Nicolás" o "San Felipe", situada en el Partido de El Tinal, departamento de Chichón de esta Provincia, compuesta de varias fracciones unidas entre sí y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de Ignacio Guanuco y otra, La Isla de la Sucesión de Advertano Colina y con río de Pulares; Sud, propiedad de Pedro Y. Guanuco y otros; por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa a El Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez y La Isla de Advertano Colina. Compuesta de una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros cuadrados, debidamente deslindada y amojonada. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Isaac Karic vs. Normando Zúñiga. En el acto el comprador abonará el 30% como señal y a cuenta del precio. Título inscripto a folio 343, asiento 330 del Libro 16 de la Capital. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por treinta días en BOLETIN OFICIAL y Norte. Con habilitación de Feria.

e) 23/12/55 al 3/2/56.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 13314 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Tercera de dominio — Milagro M. E. Rosa en Autos "María del C. Colina y otro vs. Ratam Singh" el Juez de 1º Nominación en lo Civil y Comercial cita por 20 días a herederos de RATAM SINGH, para que comparezcan al juicio bajo apercibimiento de no haberseles defensor de oficio.— Habilitase la Feria de Enero para la publicación.— SALTA, Diciembre 28 de 1955.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 2 al 30/1/56.—

Nº 13133 — EDICTO — CITACION A JUICIO "Ordinario Cumplimiento de Contrato.—

Luis A. Moreno Diaz c/ Benjamín Martín; ANGEL VIDAL, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a don BENJAMIN MARTIN, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarle defensor oficial.—

SALTA, 1 de Diciembre de 1955.— WALDEMAR SIMBSEN — SECRETARIO

e) 28/12/55 al 10/1/56

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 13308 — TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTE.—

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, MOISES N. GALLO CASTELLANOS, escribano público nacional, titular del Registro número veinticuatro y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don LIBERO FELIX GALOPPE, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Teresa Marcontti, comerciante, domiciliado en la calle Pellegrini número seiscientos cuarenta y uno; don EUCLIDES DOMINGO GALOPPE, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Amalia Catalina D'Imperio, comerciante, con igual domicilio que el anterior; y don RUBEN LYONEL DE ALMEIDA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Margarita Symonds, médico veterinario, domiciliado en esta Ciudad de Salta en la calle Rivadavia número cuatrocientos cincuenta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé como también la doy de que por este acto formalizan el siguiente contrato de sociedad.

Primero: don Libero Félix Galoppe, don Euclides Domingo Galoppe y don Ruben Lyonel de Almeida, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de representaciones, comisiones comerciales y todo otro negocio lícito, a cuyo efecto continuarán con las actividades que los otorgantes vienen realizando como sociedad de hecho bajo el nombre de "Galoppe Hermanos y compañía" desde el primero de febrero del presente año, a cuyo fin seguirá funcionando en el local que tienen establecido en esta Ciudad de Salta en la calle Pellegrini seiscientos cuarenta y uno.—

Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Galoppe Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", durará dos años contados desde la fecha de su iniciación antes aludida ó sea desde el primero de febrero del año en curso, a cuyo fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato; y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios.— Este contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo entre todos los socios.—

Tercero: El capital social se fija en la suma de OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en fracciones ó cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscritas é integradas íntegramente por los socios en la proporción de trescientas cuotas don Libero Galoppe, trescientas cuotas don Euclides Domingo Galoppe y doscientas cuotas don Ruben Lyonel de Almeida; aportes los expresados que consisten en mercaderías, muebles y útiles, rodados, depósitos y créditos; con forme surge del inventario y balance de los bienes sociales que me presentan firmado por todos los contratantes y debidamente certifi-

cado por el señor Contador Público Nacional, don Isaías Grünblat, matrícula número noventa y siete, certificación que consta al pie de dicha operación; inventario y balance

que agrego a esta escritura y otro ejemplar se presentará al Registro Público de Comercio de la Provincia juntamente con el testimonio de esta escritura de cuyo inventario y balance practicado al treinta y uno de julio del año en curso resulta un activo de ciento cuarenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, y un pasivo de sesenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos de dicha moneda, ó sea un activo líquido de ochenta mil pesos de igual moneda que es la diferencia entre el activo y pasivo ya expresados. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes. Cuando ello fuere necesario a la sociedad para atender las necesidades de su giro, siempre que por mayoría de votos, resuelvan los socios su integración.

Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios nombrados, quienes tendrán indistintivamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, pero con la salvedad de que todo acto ó contrato ya sea de administración, disposición ó adquisición de bienes ó de cualquier otra naturaleza, debe ser firmado por lo menos por dos de los socios administradores. El uso de la firma social en las condiciones expresadas, tendrá como única limitación la de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso ó gratuito, toda clase de bienes muebles é inmuebles y enajenarlos a título oneroso ó gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil ó agraria, hipoteca ó cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición ó enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar ó dar posesión de los bienes materia del acto ó contrato b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total ó parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes ó durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios ó comerciales ó de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, de Crédito Industrial Argentino o Hipotecario Nacional, creados ó a crearse y de sus sucursales recibiendo su importe en oro ó papel moneda de curso legal, firmando los documentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones ó documentos de créditos público ó privado con ó sin garantía hipotecaria, prendaria ó personal. e) Hacer, aceptar ó impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones ó quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total ó par-

cialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero ó jurisdicción, por sí ó por medio de apoderado, con facultad para promover ó contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar ó prorrogar jurisdicciones; poner ó absolver posiciones y producir todo género de pruebas é informaciones, comprometer en árbitros ó arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar ó a prescripciones adquiridas. h) Percibir recibos ó cartas de pago. i) Conferir poderes generales ó especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados ó relacionados con la administración social.

Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, el día primero de Marzo ó en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera; resoluciones que se adoptarán por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato ó de incorporar a la sociedad extraños ó sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las citaciones a asambleas se harán por lo menos por dos de los socios administradores, por carta certificada, con la antelación necesaria y expresarán los asuntos que se han de tratar. Las asambleas extraordinarias podrán solicitar la un número de socios que representen el décimo del capital social. Las asambleas se declararán constituidas cuando concurran un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose los votos en la forma antes expresada. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes.

Sexto: Anualmente en el mes de febrero de cada año los socios administradores practicarán un BALANCE GENERAL del giro social, suministrandó una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se harán semestralmente ó en cualquier momento a voluntad de cualquiera de los socios.

Séptimo: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el FONDO DE RESERVA cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital.

Octavo: Los nombrados socios participarán en las ganancias y en las pérdidas, en la proporción de sus respectivos aportes.

Noveno: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir

la representación de otra persona ó entidad que ejerza el mismo comercio ó industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma la actividad é inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación; siendo obligación esencial y permanente de los hermanos Galoppe la atención del negocio dentro de las horas de comercio; y del señor de Almeida la atención de la parte técnica y práctica veterinaria aplicada a los aspectos del negocio que necesiten esa contribución, debiendo también colaborar en la atención del negocio por medio día, diariamente durante las horas de comercio.

Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción ó quiebra de alguno ó algunos de los socios, ni por remoción de administradores ó alguno de ellos, designados en este contrato ó posteriormente. Los sucesores del socio premuerto ó incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado ó al que los socios resolvieren practicar de inmediato, siempre que existan fondos suficientes para ellos, es decir siempre que ese reembolso inmediato no entorpezca la marcha de la Sociedad, que en caso contrario ese reembolso se haría en el plazo de seis meses contados desde la fecha de fallecimiento ó incapacidad

del socio.— Queda además establecido, que en caso de ceder sus cuotas algún socio, o sus sucesores darán preferencia, en igualdad de condiciones, a los otros socios, pero si no hubieran otros interesados extraños a la Sociedad que ofrecieran mejor precio y condiciones, y la enajenación se hiciera a favor de los otros socios, estos pagarían el precio de la cesión en la siguiente forma: el treinta por ciento en el momento de firmarse el contrato correspondiente y el resto en seis cuotas mensuales más intereses a convenir, hasta su total cancelación. No obstante lo expresado, la posibilidad de que terceros extraños a la sociedad pudieran constituirse en cesionarios de las

cuotas y derechos de alguno de los socios o sus sucesores por las mejores condiciones y precio que ofrecieran, ello queda subordinado a la expresa condición de que el futuro adquirente además sea a satisfacción de los otros socios, y en caso de no serlo, se darán las causales del rechazo. Si el mismo fuere rechazado por tres veces es decir si los otros rechazaran sucesivamente a tres interesados sin causas justificadas, se procederá a liquidar la sociedad de acuerdo a estos estatutos y al Código de Comercio.— b) Podrán optar también los herederos por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás

Décimo primero: El señor Euclides Domingo Galoppe se constituye en gerente de la Sociedad ante Paul Hermanos Sociedad Anónima Comercial é Industrial, con domicilio en calle Maipú número veinticinco de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, garantía que respalda con un inmueble de su propiedad ubicado en el Pueblo Humberto Primo, Departamenta Castellano, Provincia de Santa Fé y cuyo título se encuentra en depósito en

dicha sociedad de la Ciudad de Buenos Aires. En caso de retiro del citado socio de la Sociedad ó muerte del mismo, éste ó sus sucesores podrán exigir el retiro inmediato de la garantía. Además queda establecido que en caso de liquidación de la Sociedad, el capital de la misma se afectará en primer término a dejar liberada la garantía aludida. Si la liquidación de la Sociedad no cubriera en ese momento las deudas con la casa Paul Hermanos Sociedad Anónima Comercial é Industrial y la garantía hubiera de ser ejecutada, los socios deberán hacerse cargo en forma proporcional a sus capitales, de la deuda que resultare a favor de aquella sociedad.

Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, ó al tiempo de disolverse, liquidarse, ó dividirse el cuadal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cien pesos moneda nacional de curso legal en favor del otro ó otros el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.— Previa

lectura que les di de esta escritura, todos los contratantes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Benjamín Víctor Méndez y don Roger Osmar Frias, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fé.— La presente se redactó en ocho sellados de ley de los cuales el primero lleva el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, y los siete siguientes en forma sucesiva desde el cuarenta y nueve mil doscientos cinco al cuarenta y nueve mil doscientos once y sigue a la que con número anterior termina al folio novecientos quince vuelta.— Sobre raspado: r: r: s: ción: Marzo: u: Vale Entre líneas: o sus sucesores; a convenir: e sus sucesores: título: Vale.— Testado: en: No Vale: — L. GALOPPE. — E|GALOPPE.— R. LYONEL DE ALMEIDA.— B. V. Méndez.— R. O. Frias.— MOISES N. GALLO CASTELLANOS. — Sigue un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia que corre desde el folio novecientos diecisiete.— Para la Sociedad "Galoppe Hermanos y Compañía S.R.L.", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Supre raspado dos o: e: y: v: l: q: e: e: s: f: or: u: r: q: e: Vale.—

MOISES GALLO CASTELLANO Escribano Nacional

e) 2 al 9/1/56

## PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 13319 — TESTIMONIO, ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE PRORROGA DE SOCIEDAD.—

En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: HIRACTO B. FIGUEROA, Escribano titular al final se expresarán y firmarán, compare-

del Registro número veintinueve y testigos que son: el señor JORGE OVIEDO CARRERA, que firma "J. O. Carrera", casado en primeras nupcias con doña Natividad D'Aluisi; y señora GILDA ANGELICA MICHEL DE GOTTLING que firma "Gilda Michel de Gottling", casada en primeras nupcias con don Carlos Gottling, ambos argentinos, hábiles, mayores de edad, de

mi conocimiento personal, domiciliados en esta ciudad, el primero en la casa calle Santiago del Estero, número doscientos noventa y uno y la última en la casa calle Santiago del Estero número cuatrocientos ocho, de lo que doy fé, y los comparecientes dicen: Que tienen suscripto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual transcripto íntegramente dice así: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores doña Gilda Angélica Michel de Gottling, y don Jorge Ovidio Carrera, ambos argentinos, casados, en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos, y hábiles convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la ley Nacional N° 11.645, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen:

Primera: El señor Jorge Ovidio Carrera, y la señora Gilda Angélica Michel de Gottling, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la compra venta de productos de la zona, cereales, semillas y distribución de otros renglones y la ejecución de toda clase de operaciones, que impliquen actos de comercio en general, relacionados directa o indirectamente con el objeto social pudiendo la sociedad ampliar el ramo de sus negocios.

Segundo: La Sociedad girará con la denominación de "Jorge O. Carrera" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones esta ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer agencias o corresponsalías en cualquier otro lugar del territorio de la Provincia o de la República. La Sociedad actualmente tiene instalados sus escritorios en esta ciudad en la calle Veinticinco de Mayo, número quinientos noventa y siete esquina Rivadavia.

Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y podrá ser prorrogada por cinco años más mediando conformidad entre los socios. Por lo menos con tres meses de anticipación a su vencimiento los socios reunidos en sesión especial convenirán la prórroga o disolución de la sociedad.

Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: la señora Gilda A. M. de Gottling aporta mil doscientas ochenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento veintiocho mil quinientos pesos en dinero efectivo que ha sido ingresado con anterioridad a esta fecha para la adquisición de bienes, que se incluyen en el inventario que se adjunta y el señor Jorge Ovidio Carrera aporta mil ciento quince cuotas de cien pesos cada una o sean ciento once mil quinientos pesos en muebles útiles, mercaderías, cuotas a cobrar, instalaciones, dinero efectivo y

un vehículo automotor marca "Opel Kapitán" Sedan de cuatro puertas motor 3579 patente número 1204 modelo 1939 todo de conformidad al inventario practicado de común acuerdo con los socios y firmado por los mismos se agrega a esta escritura, el que arroja un activo de doscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y un mil pesos con ochenta y cinco centavos frente a un pasivo de quinientos mil novecientos treinta y un pesos con ochenta y cinco centavos. El capital constituido es integrado por ambos socios en la forma expresada que lo transfieren a la sociedad en exclusiva propiedad de esta y del que dicha Sociedad se da por recibida a entera satisfacción tomando a su cargo el pasivo anteriormente expresado.

Quinta: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de enero del corriente año fecha en que la sociedad inició de hecho sus actividades, teniendo por consiguiente como acto social los realizados por el señor Carrera desde esa fecha y que fueren de la naturaleza de las operaciones a que se dedica la Sociedad.

Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por el socio don Jorge Ovidio Carrera quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas.— La señora Gilda Angélica Michel de Gottling, también tendrá el uso de la firma social en los casos de indisposición o ausencia del señor Carrera comprenden el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda

clase de bienes inmuebles o semovientes y enagenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso la adquisición o enagenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Aceptar hipotecas y prendas o cualquier clase de derechos reales y en garantía de saldos de deudas o de cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, pactando en cada caso las formas de pago los tipos de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía prendaria o particular, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, interponer o renunciar recursos

legales, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir, conferir poderes generales o especiales de toda índole y revocarlos, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para efectuar todos los actos enumerados y lo relacionado con la administración social, solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar, adquirir y transferir permisos, licencias, marcas y patentes y efectuar toda

clase de asuntos y trámites administrativos y judiciales siendo necesario la firma conjunta de los socios para vender o gravar inmuebles de la Sociedad.— En caso de una prolongada ausencia al frente de la Sociedad de parte del señor Carrera, ya sea por enfermedad, accidente, incapacidad, momentánea o ausencia voluntaria la señora Michel de Gottling, queda autorizada para administrar la Sociedad con la misma amplitud de facultades conferidas al señor Carrera, pudiendo ejercitarla personalmente o por medio de un apoderado especial.—

Séptima: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo de poder realizar otros parciales cuando lo juzgue oportuno o lo solicite cualquiera de los socios.— De los balances que se practiquen cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación, el cual, si no fuere observado dentro de los diez días de recibida dicha copia se tendrá por aprobado.—

Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, en los límites del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es hasta que alcance a un diez por ciento del capital en cuya oportunidad cesará tal obligación.

Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previas las deducciones legales serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: El socio señor Jorge Ovidio Carrera percibirá el sesenta y cinco por ciento y la señora Gilda de Gottling, el treinta y cinco por ciento restante. El señor Carrera durante la vigencia de este contrato o su prórroga podrá aumentar su capital hasta la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional y la señora Gilda Gottling podrá reducirlo hasta la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, y en tal caso el señor Carrera percibirá el setenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y la señora Michel de Gottling el treinta por ciento restante.

Décima: El socio Gerente señor Jorge Ovidio Carrera, podrá retirar mensualmente la suma del mil doscientos pesos moneda legal la que se cargará en su cuenta personal en carácter de anticipo de las utilidades que le correspondan por el artículo precedente.

Décima primera: El socio Gerente cuando firme por la sociedad lo hará anteponiendo a la firma particular un sello de la razón social.

Décima segunda: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas

ni transferidas total o parcialmente a un tercero sin el consentimiento del asociado, si así ocurriese el socio que quede sin vender puede pedir la liquidación de la Sociedad en la forma que se establece en el artículo décimo cuarto.

Décima tercera: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representaren de acuerdo al balance que se practicará de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás y; c) por ceder sus cuotas a terceros extraños con la adquisición del otro socio.

Décima cuarta: Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad se procederá a su liquidación y el socio que desee continuar hará propuesta a su coasociado para quedarse con el activo y pasivo, en cuyo caso el que continuare con el negocio reintegrará al otro el capital y utilidades de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en la forma y plazo que convinieran.

Décima quinta: La sociedad podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de los socios.

Décima sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al término de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo a dictarse dentro del término de diez días de constituido el tribunal será acatado por los interesados sin derecho a recursos alguno por ante los Tribunales de la Justicia. Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones

de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no haya sido modificado por la Ley citada. En fé de lo cual se firma el presente con una copia para el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Salta a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Gilda Michel de Gottling, J. O. Carrera. Es copia fiel del contrato de su referencia el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio al folio noventa y cinco y noventa y seis, asiento número dos mil quinientos cuarenta y cinco del libro veinticinco de Contratos Sociales, de lo que doy fé; y el señor Jorge Ovidio Carrera y la señora Gilda Angélica Michel de Gottling continúan diciendo: Que habiendo expirado el término de la Sociedad de cinco años establecido en el artículo tercero del contrato transcrito, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno y que podrá ser prorrogado por cinco años más, mediante conformidad entre los socios, y de acuerdo a lo estatuido en la cláusula quinta del mismo contrato, que las operaciones se

retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno las partes de conformidad lo prorrogan por tres años más de duración, en la misma manera y forma del contrato social antes transcrito, vale decir hasta el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.— Se deja expresa constancia que durante la vigencia del contrato, el socio don Jorge Ovidio Carrera, ha aumentado el capital hasta la suma de Ciento veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional, y la señora Gilda Angélica Michel de Gottling ha disminuido el capital a Ciento Once Mil Quinientos pesos moneda nacional, hecho efectuado en enero de mil novecientos cincuenta y dos, de conformidad con lo autorizado con la cláusula novena del contrato transcrito, percibiendo el señor Jorge Ovidio Carrera el treinta por ciento de las utilidades líquidas, y la señora Gilda Angélica Michel de Gottling, el treinta por ciento restante.— Bajo los siguientes conceptos se deja prorrogado este contrato de la razón social "Jorge O. Carrera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, de lo que doy fé.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, junto con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz, y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles a quienes de conocer doy fé.—

Redactada en seis sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno de numeración correlativa: del cuarenta y dos mil ochenta y seis al cuarenta y dos mil noventa y uno. Sigue a la escritura número seiscientos ochenta y cinco, que termina al folio tres mil diez y seis del Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual doy fé.— Entre líneas: Angélica—Sobreraspado: expresa—Valen.— J. O. CARRERA.— GILDA MICHEL DE GOTTLING A. Sosa Ruiz.— A. Sylvester.— HORACIO B. FIGUEROA.— Hay un sello.—

HORACIO B. FIGUEROA, Escribano.—

e) 4 al 11/1/56.—

#### DISOLUCION Y CONTRATO SOCIAL

Nº 13283 —

En la Ciudad de Metán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores JAIMÉ LLULL, de nacionalidad española, casado, mayor de edad, y el señor GABRIEL GRAU español casado, mayor de edad **DIJERON:** Que por contrato privado de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se constituyó una sociedad mercantil colectiva, entre los mismos socios la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio al folio doscientos veintinueve, asiento tres mil doscientos quince del libro número veintiseis de contratos sociales, la que giraba bajo el rubro de "Jaime Llull y Compañía" con domicilio legal en Horcones, Departamento Rosario de la Frontera de esta Provincia y por un término de duración de cinco años a contar de la fecha de su constitución. Agregan los citados Sres. Jaime Llull y Gabriel Grau que han resuelto de común acuerdo dejar sin efecto el contrato de sociedad mencionado, en todas y cada una de sus cláusulas, constituyendo por este mis-

mo acto entre los socios mencionados, una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de conformidad a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con la denominación de "LLULL Y COMPAÑIA" queda por este acto constituida una sociedad de responsabilidad limitada entre los Sres. Jaime Llull y Gabriel Grau, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la localidad de Horcones, Departamento Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales donde los socios de común acuerdo así lo dispongan y en cualquier punto de la Nación.

**SEGUNDA:** El objeto principal de la sociedad será la explotación, industrialización y comercialización de productos forestales, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra negociación o negociaciones comerciales lícitamente realizables.

**TERCERA:** La duración de la sociedad será por el término de CUATRO años a contar de la fecha del presente instrumento, término que podrá ser prorrogado por un plazo igual si así lo disponen los socios de común acuerdo y por acta asentada en el libro de actas que estipula la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

**CUARTA:** El capital social lo constituye la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en trescientas acciones de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una las que han sido aportadas en la siguiente forma: El socio Gabriel Grau doscientas veinticinco cuotas o sea la suma de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el socio Sr. Jaime Llull mil setenta y cinco cuotas o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal quedando integrado en consecuencia todo el capital social y de acuerdo a las cifras del Balance General que se agrega al presente como parte integrante del mismo.

**QUINTA:** La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, en calidad de Gerentes y con todas las facultades que el mandato de por sí imponen. Los socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y demás de las facultades propias de administración, tendrán las que a título enunciativo y no limitativo se mencionan a continuación: Podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas sea de la Nación, Provincias y Municipalidades en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consisten inherentes a las mismas, incluso actuar en nombre de la sociedad con las mas amplias facultades en toda clase de juicios; tienen a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia desarrollo y progreso de la misma; firmar

todos los documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, adquirir en nombre de la sociedad bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales para su explotación o cualquier efecto de comercio; otorgar y aceptar poderes especiales o generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos y/o valores; recibir, pagar y extender obligaciones; constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas mercantiles y bancarias obtener préstamos especiales y/o ordinarios y especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio pagando vales, giros, cheques, certificados, de obra y otras obligaciones con o sin garantías; aceptar y otorgar prendas, hipotecas y todo otro género o derecho real que se constituya en garantía de créditos, de y por la Sociedad; otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester; efectuar todos los actos que autoriza el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto, artículos que se dan aquí por reproducidos.

**SEXTA:** La Sociedad ni los socios individualmente podrán usar la firma social ni particular en prestaciones gratuitas ni comprometerlas en fianzas para terceros como así también en operaciones que sean ajenas al negocio y que sean del mismo género de las que realiza la sociedad.

**SEPTIMA:** Anualmente, el día veinte de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicios de los balances mensuales de comprobación y saldos de cualquier otro parcial o total que a juicio de los socios se estime necesario. Confeccionado el balance general anual dentro de los treinta días al cierre del ejercicio deberá ser aprobado u observado por cualquiera de ellos, caso contrario, si ninguno de los socios lo objetara, de hecho quedará aprobado. La objeción, si la hubiere, deberá ser efectuada al otro socio por telegrama colacionado.

**OCTAVA:** Los socios podrán retirar mensual mente hasta la suma de un mil quinientos pesos, con cargo a su cuenta particular suma que al finalizar el año será deducida de las utilidades que le corresponda a cada socio.

**NOVENA:** Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, luego de destinar el cinco por ciento de ellas para constituir el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital de acuerdo a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se distribuirá en la siguiente proporción: CUARENTA por ciento para el socio Señor Jaime Llull y el SESENTA por ciento restante para el socio Señor Gabriel Grau, sumas que se acreditarán en la cuenta particular de cada socio. Los saldos que hubieran en dichas cuentas no devengaran interés alguno pudiendo los socios disponer de esos saldos a medida que las posibilidades de la sociedad lo permitan. Si el balance general arroja pérdidas, ellas

serán soportadas por los socios en la misma proporción que para las utilidades

**DECIMA:** El socio que resuelva retirarse de la sociedad antes de la finalización del plazo estipulado, deberá notificarlo en forma cierta al otro socio con un plazo no menor de tres meses a la fecha que fije para realizar así un balance General y determinar la situación a ese momento de la Sociedad. Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá como queda expresado anteriormente o sea como socio que se retira de la Sociedad, no aceptándose la incorporación de los herederos en cuenta del socio fallecido.

**DECIMA PRIMERA:** Las cuotas del capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros sin el previo consentimiento del otro socio ratificado en forma expresa.

**DECIMA SEGUNDA:** Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en el período de su liquidación; Será dirimida por arbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que a su vez antes de conocer el asunto, designarán un tercer arbitro para el caso de discordia entre ellos, árbitro este que, en el supuesto de no haber acuerdo entre aquellos será quien laudará en definitiva teniendo dicho laudo fuerza de cosa juzgada y obligándose las partes a acatarlos y no recurrir a los Tribunales de ningún fuero. En todos los casos o situaciones no previstos por este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio.— En prueba de conformidad de lo pactado se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Jaime Llull y Gabriel Grau.

e) 30/12/55 al 5/1/56

### RECTIFICACION DE CONTRATO SOCIALES

Nº 13284 — PRIMER TESTIMONIO.

— ESCRITURA NUMERO VEINTICUATRO. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña VICENTA OLIVERI DE MAYANS, viuda de sus únicas nupcias, de don Bernardo Ma-

yans; doña MARIA NELDA ANTONIA MAYANS, soltera; doña MARTHA ELSA JUANA MAYANS DE FARIZANO CODAZZI, casada en primeras nupcias con el doctor Juan Augusto Farizano Codazzi; y don CARLOS ALBERTO MAYANS, Ingeniero Mecánico electricista, casado en primeras nupcias con doña Otilia Afida Rodrigo. — Todos los comparecientes nombrados argentinos, domiciliados en esta ciudad en la casa calle Santiago del Estero número quinientos treinta y cuatro, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; la primera y la segunda persona nombradas como comparecientes, ocupadas en los quehaceres de su casa; y la tercera cirujana

dentista. Y los cuatro comparecientes nombrados, dicen: que conforme se acredita con las constancias de la escritura número ochocientos noventa y tres, de fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por el Escribano don Julio R. Zambrano, de esta Provincia, los comparecientes como únicos miembros componentes de la misma, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Cafe Mayan: Sociedad de Responsabilidad Limitada"; escritura a cuyas constancias se remiten y cuyos términos pertinentes se dan por reproducidos íntegramente en este instrumento. — Que al redactar el artículo primero o cláusula primera de dicho contrato, al final del mismo, se omitió

la expresión "de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad". — Que a los efectos de subsanar esa omisión, vienen por el presente instrumento a agregar a dicho artículo o cláusula la aludida expresión; como lo hace, de manera, entonces, que la misma queda redactada en los siguientes términos: "Primera. — Entre los comparecientes declaran constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Cafe Mayans Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Santiago del Estero quinientos treinta y cuatro sin perjuicio de instalar filiales, sucursales, agencias en cualquier otro lugar, de la ciudad, de la Provincia o de la República Argentina, siendo continuadora o sucesora de Bernardo Mayans de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad". — Y agregan los comparecientes: que el restante articulado queda subsistente en todos sus términos. — Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad

por ante mí y los testigos Isidoro Guantay y José Pedano, veintidos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en los sellados de ley números cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres y cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, sigue a la número anterior que termina al folio dos mil seiscientos setenta y cuatro vuelta. — En tre líneas: electricista: vale. — VICENTA O. DE MAYANS. — NELDA MAYANS. — M. E. J. MAYANS DE FARIZANO O. — CARLOS A. MAYANS. — Isidoro Guantay. — José Pedano. A. SARAVIA VALDEZ. — Hay un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio dos mil seiscientos setenta y cinco. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellados de tres peses cada uno números: treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve y treinta y nueve mil cuatrocientos, que firmó y selló en Salta, fecha ut-supra. — Sobre raspado: J. Sob. Vald.

A. SARAVIA VALDEZ

Escribano Público

e) 30/12/55 al 5/1/56.

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13321 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.—

A los efectos legales correspondientes se hace saber que la Señora Norina Ana Peiró de Ramos, por sí y por sus hijos menores, Juan Francisco y Alberto de Jesús, judicialmente autorizada al efecto, vende a los señores Francisco y Roy Canacho, los muebles y útiles de panadería que se encuentran actualmente en el inmueble de calle Leandro N. Alem, esq. Ca-

bred, localidad de General Güemes y que pertenecieron en vida a don Alberto de Jesús Ramos.— Carlos Ponce Martínez.— Balcarce 376, Salta.—

e) 4 al 11/1/56.—

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13326

Los que suscriben, **HUMBERTO DAKAK**, argentino; y **PIO RAMON VALDEZ**, argentino ambos casados, vecino de la Ciudad de Salta, comerciante, como único y actuales miembros de la Sociedad "**VALDAK** Sociedad de Responsabilidad Limitada", CONSTITUIDA por Instrumento privado, con fecha un día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta al folio ciento cuarenta y cuatro, asiento tres mil ciento treinta y nueve del libro de Contratos Sociales, con fecha a-tórce de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** El socio señor **PIO RAMON VAL**, como titular de treinta acciones de cuotas del capital de la sociedad de un mil pesos moneda nacional cada una, cede a favor del señor **JOSE TOMAS DAKAK**, argentino naturalizado, vecino de esta ciudad, casado en primera nupcias, totalidad de las mismas, estando integradas veintisiete cuotas.— Al mismo tiempo cede y transfiere a favor de don **JOSE TOMAS DAKAK**, los derechos y acciones que le corresponden en la mencionada sociedad, por utilidades, reservas y todos otros conceptos sin ninguna limitación, reserva ni restricción alguna.

**SEGUNDO:** la cesión de la totalidad de las cuotas, incluyendo los derechos y acciones se realiza, por la suma de pesos **SESENTA MIL MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, importe que el cedente declara haberlo percibido **TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL** en efectivo en este acto y **TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL** en un documento a su orden con vencimiento al día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago, subrogándole en totalidad de los derechos y acciones cedidos.—

**TERCERO:** El socio señor **Pio Delfor Valdez**, declara que se retira de la Sociedad, no teniendo en la misma, ni contra ella, ni contra el socio señor **Humberto Dakak**, crédito, ni derecho alguno y si pudiera corresponderle, ha expresado y absoluta renuncia de él.— Asimismo la Sociedad y su ex-socio don **Humberto Dakak**, declaran que no tienen acción alguna contra el señor **Valdez**, y le dan su absoluta conformidad, con su gestión durante el tiempo que actuó en la misma.—

**CUARTO:** Por efecto de la cesión formalizada en este contrato la sociedad "**VALDAK** Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada a partir desde la fecha, por los señores **Jose Tomás Dakak** y **Humberto Dakak** como únicos miembros de la misma y su capital

sesenta mil pesos moneda nacional en la proporción de **Treinta mil pesos moneda nacional para el socio señor Humberto Dakak**

**QUINTO:** La Sociedad seguirá girando bajo el mismo rubro y se registrará por los estipulaciones contenidas en el contrato originario, con las modificaciones contenidas en este instrumento.

**SEXTO:** Como consecuencia de la incorporación de don **JOSE TOMAS DAKAK**, como soci, éste a su vez asume las funciones de gerente, en las mismas condiciones y facultades que tenía su antecesor.

**DE CONFORMIDAD** firmamos cinco ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

**ENMENDADO:** — veintisiete cuotas: **VALE: TESTADO:** — que: tres ejemplares de un; **NO VALEN.**

**HUMBERTO DAKAK — PIO RAMON DEL-FOR VALDEZ JOSE TOMAS DAKAK**

e) 5 al 11/1/56

Nº 13294 — CESION DE CUOTAS

—Entre el Sr. **JOSE CASARES**, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en el Mercado San Miguel de esta ciudad, por una parte, y el Sr. **ANDRES FLANDORFFER**, húngaro, casado, de 43 años de edad, Ingeniero agrónomo, domiciliado en Palpalá, provincia de Jujuy, por la otra, conviene lo siguiente: .....

**PRIMERO.** — El Sr. **ANDRES FLANDORFFER** cede y transfiere por el presente al Sr. **JOSE CASARES**, y éste acepta todas las cuotas sociales que posee en la firma "**Criadero Pekín**", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida según contrato de fecha 30 de Abril de 1955 é inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio 339 asiento Nº 3318 del Libro 26 de Contratos. — Hace cesión también a favor del Sr. **José Casares**, de su carácter de socio y de todos los derechos y obligaciones que posee en la misma sociedad.

**SEGUNDO.** — Esta cesión se hace por el precio de **TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000.—)** que el Sr. **JOSE CASARES** entrega en este acto al Sr. **ANDRES FLANDORFFER**, quien otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago.

**TERCERO.** — El Sr. **ANDRES FLANDORFFER** declara que con el importe recibido de plena conformidad, queda totalmente desobligado, tanto del Sr. **JOSE CASARES**, como de la firma "**Criadero Pekín**" S.R.L., renunciando además que con el expresado importe de \$ 3.000.— se ha cancelado totalmente el valor de sus cuotas sociales en la citada sociedad, por lo cual nada tiene que reclamar ni de ésta ni del Sr. **CASARES** en el futuro.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente (un original y dos copias) por ambas partes, en Salta, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco,

Sr.: Dctos— **VALE**

**JOSE CASARES — ANDRES FLANDORFFER**

—Por el presente instrumento de cesión cuotas, la sociedad "**Criadero Pekín**", S.R.L., ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo a los efectos legales de la sociedad de que se trata, el que suscribe la presenta en el lugar y fecha ut-supra.

**JOSE CASARES**

e) 30/12/55 al 5/1/56.

## TRANSFERENCIA DE MARCA.

Nº 13301 — TRANSFERENCIA DE MARCAS

A los efectos del cumplimiento de la Ley 11.867, C. Abdala y Cía. S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, comunica que ha transferido a favor del señor **Nemesio Alfredo Ind. y Com.** con domicilio en la misma ciudad calle Cnel. Egües 299, las marcas de fábrica: **Valle del Zenta; El Huancar;** para distinguir bebidas de la clase 23; como así también su inscripción como fraccionadores de vinos ante la Dirección General Impositiva y la Dirección de Economía Comercial (Dirección de Vinos).

e) 2 al 9/1/56.

## SECCION AVISOS

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL**, la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL**

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

### A LOS AVIZADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2648 del 11/7/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que poseeran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.182 del 19 de Abril de 1954.—

DE LOS DIRECTORES

TALLERES GRAFICOS

CARLOS PENITENCIARIA

SALTA

1956